

ACUERDO número 522 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o. y 32 de la Ley General de Educación; 2o., 4o., 7o., 10, 11, 16 y 19, fracción XII y XIII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 6o., 7o., 8o., 10 y 19, fracción IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 522 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSION
EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR**

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 General

3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.1.1 Fondo de Infraestructura

4.3.1.2 Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales

4.3.1.3 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

4.3.1.4 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

4.3.1.5 Fondo de Innovación

4.3.1.6 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa

4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos

4.3.2.1 Fórmula de Distribución

4.3.3 Redistribución de los Recursos

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

4.4.1.1.1 Requisitos Generales

4.4.1.1.2 Requisitos Particulares

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.1.2.1 Convocatoria

4.4.1.2.2 Solicitud

4.4.1.2.3 Propuesta

4.4.1.2.4 Autorización

4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos

4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.4.2.1 Del Gobierno de la Entidad Federativa

4.4.2.2 Del Municipio

4.4.2.3 Del Sector Privado

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

4.5. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancias Normativas

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

6.3.3 Operación y Mantenimiento

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

7.2 Cierre del Ejercicio

7.3 Recursos no devengados

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

8.3 Indicadores de Resultados

8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

9.2 Objetivo

9.3 Resultados y Seguimientos

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Apéndice

ANEXOS

1 Matriz de Indicadores

2 Fórmula de Distribución

3 Formatos de Convenios de Colaboración en las modalidades aplicables

4 Formato de Convocatoria

5 Formato de Solicitud-Compromiso

6 Guía para la Constitución y Operación del Consejo Consultivo Estatal (C.C.E.)

7 Criterios para el Proceso de Creación de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, en la Modalidad de ODES

8 Lineamientos para la elaboración de Anuncios de Inversión y Terminación de Obra

1. Presentación

Del análisis y revisión de las cifras que emanan de los recientes estudios Estadísticos, se desprende que actualmente en todas las Entidades Federativas del país, existe una creciente población en edad de cursar estudios del tipo medio superior, sin que se cuente con la infraestructura necesaria para atender dicha demanda.

Ante esta situación, la SEP, a través de la SEMS, ha desarrollado un programa que contribuya a fortalecer la infraestructura física e impulsar la asignación oportuna de recursos humanos que aseguren el otorgamiento de los nuevos servicios educativos y la ampliación de los existentes, así como la incorporación de innovaciones que coadyuven a mejorar la formación de los educandos, para prepararlos ante las nuevas necesidades del sector productivo, aumentar su competitividad y, por ende, contribuir al desarrollo económico del país.

Las estrategias que permitirán la consecución de los objetivos trazados, consideran, entre otras, la construcción de nuevos espacios educativos, la rehabilitación de los existentes, la sustitución y/o modernización de equipo obsoleto o deteriorado, la promoción entre la comunidad escolar para detectar y apoyar distintas propuestas de desarrollo académico y tecnológico, y el apoyo financiero que asegure los cimientos y la permanencia de los nuevos servicios que el sistema educativo nacional requiere para la atención de la población demandante.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.3. Transformación Educativa, Objetivo 9 "Elevar la calidad educativa", estrategia 9.3, como impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación, para que las nuevas generaciones sean formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México más equitativo y con mejores oportunidades, por lo que toca a la educación media superior, se rediseñarán los planes de estudio para que los alumnos cuenten con un mínimo de las capacidades requeridas en este tipo educativo y les permita transitar de una modalidad a otra.

Asimismo, el referido Plan, en su estrategia 9.4 señala que la inversión federal en infraestructura y servicios educativos se programará bajo criterios de equidad entre las regiones más rezagadas y las que han alcanzado mayor desarrollo. Asimismo, en la asignación de recursos se aplicará el criterio de impulsar la elevación de calidad en los procesos educativos, con la que también deben comprometerse los gobiernos de las entidades federativas. Para fortalecer esta estrategia, la Subsecretaría de Educación Media Superior ha impulsado el Fondo de Infraestructura.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su Objetivo 1, numeral 1.6. señala que es necesario alcanzar los acuerdos indispensables entre los distintos subsistemas y las instituciones de educación superior que operen servicios de educación media superior en el ámbito nacional, con la finalidad de integrar un sistema nacional de bachillerato en un marco de respeto a la diversidad de modelos, que permita dar pertinencia y relevancia a estos estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación nacional de educación media superior.

La educación media superior enfrenta desafíos que sólo podrán ser atendidos si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que brinde a sus distintos actores la posibilidad de avanzar ordenadamente hacia los objetivos propuestos por lo que el 26 de septiembre de 2008 se expide el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad para lo cual se llevará a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Para alcanzar dichos propósitos la Subsecretaría de Educación Media Superior ha creado un Modelo Educativo que responda a los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos, los programas de desarrollo regional y nacional, así como a los intereses y expectativas de la población demandante.

Asimismo, a fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo, se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con esta política, la SEMS se ha propuesto apoyar en su desarrollo a las entidades federativas, municipios, comunidades, instituciones públicas de educación media superior y formación para el trabajo, con la participación de los sectores social y privado, a través de El **Programa**, mismo que se integra en seis vertientes:

- Fondo de Infraestructura
- Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales
- Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales
- Fondo de Innovación
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa

Bajo este contexto, la concurrencia de los recursos y esfuerzos, que se destinan al desarrollo de la infraestructura física educativa, se configura como un factor estratégico con el fin de propiciar un panorama participativo más abierto, dinámico y competitivo. Por lo anterior, se deben generar procesos de planeación integrales, con el compromiso conjunto del gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, con la participación que corresponda de los sectores social y privado.

A efecto de dar una respuesta integral a la problemática descrita, se aplicó la metodología de Marco Lógico, lo que permitió establecer una matriz de indicadores de resultados que facilitará monitorear el avance de El Programa y medir su impacto a mediano plazo. Complementariamente se han considerado las sugerencias derivadas de las evaluaciones interna y externa practicadas y las sugerencias realizadas por los beneficiarios e instancias operativas de El Programa a efecto de contribuir más eficientemente al cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo de la infraestructura física educativa.

2. Antecedentes

La SEMS, durante los últimos años, ha desarrollado esfuerzos para atender la problemática que se presenta en la infraestructura educativa existente a través de diversos programas como son: el Programa General de Obra, Programa Regular de Obra, Programa de Oferta Complementaria de Fondos Federales para la Infraestructura Educativa (Peso a Peso), Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, Programa de Equipamiento, entre otros.

Para atender las necesidades de crecimiento de los planteles dependientes de los ODES se tiene como antecedente inmediato el denominado Proceso de Programación Detallada (PRODET) que operó hasta el 2006 la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, quien autorizó recursos de gasto corriente. Dicho mecanismo se transfiere, a partir de 2007, a la SEMS y en programa con el que se opera actualmente se le ha dado el nombre de Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa.

En el 2007 se establece y opera el Programa con el que se atendieron los rubros de construcción, mantenimiento, equipamiento y ampliación de la cobertura a Unidades Educativas Públicas de los 31 estados de la República, bajo el esquema de coinversión de recursos que integraron los Fondos de Infraestructura, Ampliación de la Cobertura y de Innovación, con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y del sector privado. En 2008 y 2009 se han retomado las experiencias para eficientar el uso de los recursos y lograr un mayor impacto en la población demandante de los servicios educativos del tipo medio superior y de formación para el trabajo. Para el presente año se ha considerado ampliar el público objetivo con el propósito de incorporar al proceso de modernización de la infraestructura a los bachilleratos universitarios y a los planteles del nivel medio superior que operan los gobiernos de las entidades federativas.

3. Objetivos

3.1 General

- Brindar a las Unidades Educativas Públicas construcción, mantenimiento y equipamiento en talleres y laboratorios, apoyos para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad y financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica.

3.2 Específicos

- Atender las necesidades de los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados y transferir recursos a los gobiernos de las entidades federativas y a las universidades públicas para

financiamientos de obras y equipamiento que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas.

- Transferir recursos a los gobiernos de las entidades federativas para el pago de servicios personales para la atención de los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural, por expansión y ampliación de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados (ODES)

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa está dirigido a atender las necesidades de infraestructura y a ampliar los servicios de educación media superior y formación para el trabajo en las 32 entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

Para el Fondo de Infraestructura, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y formación para el trabajo, según se definen en el Glosario de estas Reglas de Operación, y el PROFORHCOM. Para los EMSAD y AM, sólo se atenderán solicitudes de equipamiento. Se podrán autorizar apoyos para la remodelación de los EMSAD si los gobiernos de las entidades demuestran que se cuenta con la posesión formal del predio que ocupan a favor de su ODES de adscripción.

Para el Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, todos los planteles del nivel medio superior que dependen de los subsistemas educativos estatales.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, todos los planteles del tipo bachillerato que dependen universidades públicas.

En el caso del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, todos los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados (SC), según se define en el Glosario de estas Reglas de Operación.

En el Fondo de Innovación, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y formación para el trabajo, según se define en el Glosario de estas Reglas de Operación.

Para el caso del Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, todas las Unidades Educativas Públicas que ya operan y de nueva creación que cuentan con autorización oficial de la Federación y que pertenezcan a Organismos Descentralizados de los Estados (ODES), definidos en el Glosario. Cabe aclarar que por la naturaleza del CONALEP no se considera dentro de la población objetivo de este fondo.

Se consideran dentro de este fondo los docentes que atienden el nivel medio superior para el desarrollo y formación de su perfil en el PROFORDEMS.

Cabe aclarar que las solicitudes para la modificación o crecimiento de estructuras de las direcciones generales de los ODES, deberán seguir el procedimiento que marcan la SHCP y la SFP, a través de la Oficialía Mayor de la SEP.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

A efecto de atender las necesidades de la infraestructura física y de operación de la educación media superior y formación para el trabajo, se establecen los siguientes apoyos y modalidades:

4.3.1.1 Fondo de Infraestructura

Los recursos de este Fondo se destinarán a la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas, y cuenta con las siguientes modalidades:

Coinversión Federal-Estatal

Coinversión Federal-Estatal-Municipal

Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado

Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado

Los porcentajes de participación en estas modalidades se precisan en el Glosario de estas Reglas de Operación.

Complementariamente, se apoyará el programa de equipamiento de las instancias ejecutoras del PROFORHCOM de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

Es importante aclarar que en las propuestas de coinversión, es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas incorporar y formalizar las participaciones de los municipios y del sector productivo.

4.3.1.2. Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

Los recursos de este fondo se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior y se operará con las mismas modalidades de inversión que el Fondo de Infraestructura.

4.3.1.3 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

Los recursos de este fondo se operarán con las mismas modalidades de inversión que el Fondo de Infraestructura y se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que imparte bachillerato, en sus modalidad escolarizada, dependientes de universidades públicas que presenten Carta de Adhesión a la RIEMS y mediante la formalización de un Acuerdo Específico de Colaboración.

4.3.1.4 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Este Fondo se destinará a la atención de los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados.

Para optimizar los recursos de este fondo, la SEMS podrá determinar los beneficiarios y canalizar su aplicación de manera directa o a través de los Gobiernos de los Estados o del INIFED.

4.3.1.5 Fondo de Innovación

El propósito de este Fondo es apoyar los proyectos de innovación académica y tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el marco de la Reforma Integral de Educación Media Superior.

Los proyectos autorizados serán financiados por el Gobierno Federal. No se incluyen gastos de administración ni de operación.

Con el fin de apoyar los proyectos de innovación, se podrán incorporar aportaciones de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y/o del Sector Privado.

4.3.1.6 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa

Los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente a Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los ODES para atender los gastos del funcionamiento inicial del ciclo escolar 2010-2011, para el periodo septiembre-diciembre 2010, derivados del crecimiento natural, la expansión y/o la ampliación de la oferta educativa y, en su caso, de los nuevos servicios de educación media superior y formación para el trabajo, autorizados por la SEMS para el ciclo escolar referido. Podrá utilizarse para atender las necesidades resultantes de los procesos de compactación de plazas, de promoción docente y de desarrollo del perfil del docente y del Director de Educación Media Superior por medio del PROFORDEMS.

Los apoyos destinados al desarrollo del perfil docente y del Director de la EMS serán aportados por el Gobierno Federal, de conformidad con los Criterios que al respecto se emitan.

Es importante aclarar que para solventar los gastos de operación y procesos referidos, el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal aportarán recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos en los Convenios Marco de Coordinación, suscritos entre dichas instancias y de conformidad con la normatividad, la estructura y tabuladores federales autorizados.

Para las autorizaciones de este fondo, en cuanto a capítulo 1000, los gobiernos de las entidades, a través de la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente, deberán tramitar su incorporación como presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios y ciclos escolares.

4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos

4.3.2.1 Fórmula de Distribución

A efecto de procurar la equidad entre las entidades federativas, de reconocer la presión demográfica y de incentivar la eficiencia y calidad de la educación, la SEMS determinará los techos presupuestales por asignar a los estados, utilizando la siguiente fórmula de distribución aplicada a la matrícula de cada subsistema:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

R_i = Índice de Rezago Educativo

E_i = Índice de Eficiencia Educativa

D_i = Índice de Presión Demográfica

M_i = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura

PE_i = Razón entre la Participación Estatal y Federal

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación.

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y en la aplicación de la Fórmula de Distribución, la SEMS notificará por oficio el techo presupuestal autorizado (TPA) a cada entidad federativa, correspondiente a los fondos de este programa.

Los Recursos Federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y, en su caso, a la autorización de la SHCP, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

La SEMS gestionará con oportunidad y con base en el calendario presupuestal, las ministraciones a los Gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de las acciones previstas, por lo que los recursos estatales pueden ser aportados y aplicados antes que los correspondientes a los de la parte federal.

4.3.3 Redistribución de los Recursos

Para atender de mejor manera las necesidades específicas de cada entidad federativa y con el propósito de optimizar los recursos asignados a El Programa, la SEMS podrá autorizar transferencias del Fondo de Ampliación de la Cobertura a los Fondos de Infraestructura, de Apoyo a Subsistemas Estatales, de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, de Fortalecimiento de Infraestructura de Instituciones Federales y/o de Innovación.

Para los casos en que el gobierno de alguna entidad no pueda aportar su parte, la SEMS tendrá la opción de mantener su aportación a condición de que se aplique en su totalidad al Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales.

4.4 Beneficiarios

Todas las Unidades Educativas Públicas, especificadas en estas Reglas de Operación que cumplan con los requisitos que se establecen en los puntos 4.4.1.1.1 y 4.4.1.1.2 de las presentes reglas, sean propuestas y seleccionadas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, autorizadas por la SEMS, los docentes pertenecientes a los subsistemas del nivel medio superior que participen en el PROFORDEMS y las instancias ejecutoras del PROFORHCOM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el listado de obras autorizadas y apoyos otorgados para las Unidades Educativas Públicas, se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y www.sems.gob.mx

4.4.1 Criterios de Selección

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de su respectiva Secretaría de Educación o su equivalente, deberán enviar a la SEMS sus propuestas y requerimientos considerando los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.2.3, así como los requisitos generales y particulares para cada Fondo.

4.4.1.1 Elegibilidad

4.4.1.1.1 Requisitos Generales

Las Unidades Educativas Públicas interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Según el fondo del que se pretenda obtener apoyo, pertenecer a la población objetivo, enunciada en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- Presentar la solicitud de apoyo, acompañada de:
 - o Evaluación del Programa de Vinculación con el Sector Productivo.
 - o Estadística Escolar.
 - o Municipios Circunvecinos.
 - o Plan de Desarrollo Académico

Mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación de la Entidad o su equivalente.

- Se dará preferencia en la inversión de recursos de este programa a planteles que:
 - a. Cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Aspirante al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato en el transcurso de los dos siguientes ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada, de acuerdo con las normas especificadas en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.
 - b. Sean reconocidos como Plantel Aspirante al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2, y cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Candidato al Ingreso al SNB en el transcurso de los dos ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada.
 - c. Sean reconocidos como Plantel Candidato al Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480, y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2, y cuenten con un plan de trabajo con cronograma de actividades para solicitar su evaluación para ser reconocido como Plantel Registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato, en el transcurso de los dos ciclos escolares posteriores a la autorización de la inversión solicitada.
 - d. Ser plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato.

4.4.1.1.2 Requisitos Particulares

De acuerdo con la característica de los proyectos o Requerimientos de Apoyo, además de los requisitos generales, las Unidades Educativas Públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Para solicitar apoyos de estos Fondos, se deberán presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (construcción, mantenimiento y/o equipamiento) de las Unidades Educativas Públicas, según se trate de un plantel existente, de nueva creación o de una ampliación del servicio educativo, con base en la normatividad vigente para cada caso.

Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

Los planteles que requieran apoyo para sus proyectos de remodelación y/o equipamiento deberán presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (construcción, mantenimiento y/o equipamiento) de las Unidades Educativas Públicas, según se trate de un plantel existente o de nueva creación.
- Convenio Específico de Colaboración entre la autoridad educativa estatal y la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

Los Bachilleratos Universitarios que deseen apoyos de este fondo deberán hacer su solicitud ante la rectoría de su universidad y presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (remodelación y/o equipamiento) de sus áreas académicas.
- Carta compromiso de adhesión a la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La formalización de los recursos de este fondo se realizará mediante la concertación de Convenios Específicos de Colaboración entre la SEMS y las universidades públicas solicitantes.

La SEP, a través de la SEMS, apoyará a las instancias ejecutoras del PROFORHCOM con base en el programa que se autorice para el ejercicio 2010 y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Infraestructura.

Fondo de Innovación

Las Unidades Educativas Públicas que requieran apoyo de este fondo, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con lo siguiente:

- Presentar un proyecto de innovación orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, en el marco de la RIEMS.

Fondo de Ampliación de la Cobertura

Los ODES que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura deberán cumplir con los requisitos de los siguientes apartados, según sea su caso:

a. Unidades Educativas de Nueva Creación

Para recibir apoyos para la operación inicial de nuevos servicios educativos correspondientes al ciclo escolar 2010-2011, los organismos descentralizados de los estados deberán:

- Presentar a las Secretarías de Educación del Estado o su equivalente las propuestas de nuevos planteles, de conformidad con lo establecido en los Criterios incorporados en el ANEXO 6 de las presentes Reglas.
- Presentar requerimiento de apoyo, detalle por plantel, Formato SEP-SEMS 5.1, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.
- Acreditar la posesión legal de los predios a favor de los ODES.

b. Por Crecimiento Natural

- Presentar el requerimiento de apoyo y detalle por plantel que justifique el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso), de la matrícula del plantel en cuestión, y el detalle correspondiente de las plazas y horas por crear, Formato SEP-SEMS 5.1, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.

c. Por Expansión

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del plantel; así como las plazas y horas–semana-mes requeridas, Formato SEP-SEMS 5.1.

d. Por Ampliación

- Presentar propuestas de Unidades Educativas Públicas que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS, conforme a los lineamientos que ésta emita.
- Presentar requerimiento de apoyo y detalle por unidad, en el que se señalen las plazas y horas solicitadas, Formato SEP-SEMS 5.1.

e. Compactación de Plazas

Para los planteles pertenecientes a los ODES del tipo medio superior que deseen incorporarse a este proceso, por cada docente para el que se solicite la compactación, deberán presentar:

- Escolaridad de la categoría solicitada.
- Estar frente a grupo.

- Plazas de asignatura vacantes (vacantes definitivas o reales).

Este proceso se registrará por la normatividad aplicable que emita la Dirección General de Personal, misma que será dada a conocer por las direcciones generales de los CECyTES Y COBACH en los estados, considerando como referente lo autorizado para la DGETI.

f. Promoción Docente

El personal docente de asignatura hora-semana-mes medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo, pertenecientes a las Direcciones Generales de CECyTE y de COBACH en los estados que aspiren a una promoción, deberán observar lo establecido en los "Lineamientos para la operación del trámite de promoción del personal docente del Modelo de Educación Media Superior" formulados por la Oficialía Mayor de la SEP y en la convocatoria que para el efecto se emita, considerando como referente el reglamento de promoción autorizado para la DGETI.

No son promovibles las categorías siguientes: Profesor CECyT- IV, Técnico Docente CECyT-IV y Profesor CB-IV, por corresponder a las de mayor nivel salarial de su clasificación.

Para mayor información de estos dos últimos procesos se puede consultar la página: www.dgeti.sep.gob.mx

g. Formación Docente

- Los establecidos en los lineamientos que por motivo del PROFORDEMS se emitan al respecto.

Una vez cubiertos lo requisitos de cualquiera de los fondos de los que soliciten apoyos, las Unidades Educativas Públicas y Direcciones Generales de los ODES deberán remitir sus solicitudes a las Secretarías de Educación Estatales, a efecto de que éstas procedan a elaborar las Propuestas de Inversión, los Requerimientos de Apoyo, las propuestas de compactación de plazas y/o las solicitudes de promoción docente, así como para determinar los proyectos de innovación que propondrán a la SEMS.

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán crear las condiciones que permitan seleccionar a las Unidades Educativas Públicas, considerando aquellas que presenten las necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de resultados, para el fortalecimiento de la oferta en la educación media superior y la formación para el trabajo de la entidad, por lo que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Para el Fondo de Infraestructura, presentar Propuesta de Inversión.
- Para el Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, incorporar los planteles seleccionados a la Propuesta de Inversión del Estado.
- Para el Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, se deberán anexar las cartas compromiso de adhesión a la RIEMS.
- Para el Fondo de Ampliación a la cobertura, presentarán Requerimientos de Apoyo, detalle por plantel, resumen por subsistema y resumen por estado, de acuerdo a lo que establezca en la convocatoria. Así como los expedientes y requisitos determinados en los Criterios que emita la Dirección General de Personal para regular los procesos de compactación de plazas y de promoción docente.
- La Solicitud-Compromiso del Estado, Formato_SEP-SEMS 01.

Para la incorporación de docentes al PROFORDEMS, según los lineamientos que al respecto se emitan.

En todos los casos, los requisitos y la información señalados deberán presentarse en impreso y archivo electrónico y deberán sujetarse al Techo Presupuestal Autorizado a cada entidad federativa.

Además, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Establecer un Comité Consultivo Estatal que se encargará de recopilar, clasificar, analizar y seleccionar los proyectos y las solicitudes presentados, a fin de atender las necesidades apremiantes de las Unidades Educativas Públicas en el Estado.
- Resguardar los expedientes de cada uno de los proyectos e instituciones educativas incluidas, de conformidad con los requisitos establecidos, con la finalidad de demostrar ante las instancias auditoras la correcta aplicación de la normatividad establecida en las presentes Reglas de Operación.

- Para el caso de PNC, proporcionar los servicios de urbanización y la gestión de propiedad del terreno.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para determinar a los beneficiarios se desarrollarán las siguientes actividades:

4.4.1.2.1 Convocatoria

Una vez que la SEMS tenga confirmada la disposición de los recursos asignados a El Programa, publicará la convocatoria, a través de las páginas: www.sems.gob.mx y www.sep.gob.mx, y, en su caso, en los medios de comunicación masiva que estén a su alcance. Debiendo remitirla a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o su equivalente para que la difundan entre las Unidades Educativas que conforman la población objetivo de El Programa.

Por lo que corresponde a la formación del perfil docente, se publicarán las convocatorias de acuerdo con lo establecido en los lineamientos que se emitan para el PROFORDEMS.

4.4.1.2.2 Solicitud

Las Unidades Educativas, las Autoridades Universitarias y las Autoridades Educativas del gobierno de la entidad federativa procederán como a continuación se describe:

Si pretenden apoyos del Fondo de Infraestructura y/o del de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, para construcción, adecuación, mantenimiento o equipamiento de sus espacios educativos:

- Presentar el diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Presentar en su caso, el dictamen de su situación de riesgo, avalado por el OECE con el propósito de dar a su solicitud el carácter de prioritario.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.

Además de lo anterior, cumplirán con los requisitos generales y particulares que se establecen para el o los Fondos referidos.

Si los planteles del tipo medio superior requieren recursos del Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

- Presentar el diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.
- Presentar Convenio Específico de Colaboración entre la autoridad educativa estatal y la SEMS.

Si las universidades públicas pretenden recursos del Fondo de Apoyo para Bachilleratos Universitarios, deberán entregar:

- El diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.
- Carta-compromiso para incorporarse a la RIEMS y al SNB.

Si las Unidades Educativas Públicas pretenden obtener apoyos para desarrollar proyectos de innovación deberán:

- Elaborar el proyecto de innovación de acuerdo a los requisitos que se marquen en la convocatoria, a fin de remitirlo a la Secretaría de Educación o su equivalente en la entidad federativa, a través de su autoridad inmediata superior, para su análisis y determinación de procedencia de su propuesta.

Si los ODES, pretenden obtener recursos del Fondo de Ampliación de la Cobertura (para la operación de nuevas unidades educativas o de las existentes) deberán presentar condiciones de crecimiento natural, por expansión o ampliación, y remitir sus Requerimientos de Apoyo. Así como, según el caso, los documentos establecidos para los procesos de Compactación de Plazas y Promoción Docente

Además, en todos los casos, las Unidades Educativas Públicas deberán:

- Cubrir los requisitos generales establecidos en el numeral 4.4.1.1.1.
- Antes de 30 días calendario después de publicada la Convocatoria, enviar sus propuestas, mediante oficio a la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente.
- Los Gobiernos de las entidades federativas notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún

requisito, contarán con 15 días calendario para que sean tomados en cuenta en la propuesta que presente el referido Gobierno.

4.4.1.2.3 Propuesta

A efecto de procurar la transparencia y la equidad en el proceso de selección de beneficiarios los Gobiernos de las Entidades Federativas integrarán el Consejo Consultivo Estatal en el que exista la participación de todos los subsistemas educativos de tipo medio superior y formación para el trabajo de su entidad, siguiendo los procedimientos señalados en el Anexo 6 (Guía para la Constitución y Operación del Consejo Consultivo Estatal, C.C.E.) y le turnarán los expedientes de las solicitudes tramitadas por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo Consultivo Estatal analizará los requerimientos y seleccionará los proyectos para integrar la Propuesta de Inversión y la solicitud de Apoyos para los ODES considerados.

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión y Solicitud de Apoyo.

Que en el Diagnóstico de Infraestructura, las Unidades Educativas Públicas:

- Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.
- Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico.
- Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.)
- Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.
- Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas en los procedimientos señalados en el Anexo 6 de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, lo que será verificado por el Comité de Selección.

Antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Educación o su equivalente en el Estado, formalizarán sus Propuestas de Inversión y requerimientos mediante oficio acompañado del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y su Solicitud-Compromiso, Formato SEP SEMS 01,

4.4.1.2.4 Autorización

La SEMS recibirá las Propuestas de Inversión, Requerimientos de Apoyo y proyectos de innovación y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección. Acompañadas del informe correspondiente, las turnará al Comité Seleccionador para que éste emita su dictamen.

Con base en lo anterior, la SEMS determinará la autorización de los Programa de Inversión y los Apoyos para la Operación de los ODES y seleccionará las innovaciones que procedan. Asimismo, determinará los planteles federales complementarios que se incluirán en el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, en cada entidad federativa.

4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos

La SEMS remitirá, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, los convenios de colaboración, sus anexos y Recibos de Ministración del Fondo de Infraestructura, del Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales,

del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y del Fondo de Innovación para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades estatales participantes (ANEXO 3) y, para el caso del Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes.

Para el caso de los proyectos autorizados del Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, la SEMS remitirá a los rectores de las universidades solicitantes los Convenios Específicos de Colaboración, sus anexos y los Recibos de Ministración del citado Fondo.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas contarán con 20 días calendario para remitir a la SEMS, los convenios, anexos y Recibos de Ministración, debidamente firmados para que se proceda a radicar los recursos asignados. A la suscripción de los convenios correspondientes, con la firma de los funcionarios estatales, y una vez que el estado envíe la evidencia de su participación financiera, podrán iniciar los procesos de asignación de los proyectos autorizados.

El Secretario de Educación o su equivalente en el Estado deberán designar y notificar por escrito a la SEMS, a la persona autorizada para firmar los Recibos de Ministración.

Dichos Recibos, se elaborarán de acuerdo a los montos establecidos en los anexos "B" de los convenios suscritos y deberán ser firmados cada uno, en forma autógrafa por la persona designada, quien los deberá remitir a la SEMS para su trámite correspondiente, de acuerdo al calendario que se establezca y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Para la consecución de las obras convenidas, en cualquiera de los Fondos de El Programa las partes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

4.4.2.1 Del Gobierno de la Entidad Federativa

Derechos

- Enviar la Propuesta de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS.
- Recibir la cantidad convenida, para cada uno de los fondos y modalidades autorizadas por la SEMS, de conformidad con la disposición presupuestal.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con la SEMS y los gobiernos municipales y el sector privado participantes.

Obligaciones

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Integrar el Consejo Consultivo Estatal.
- Demostrar ante la SEMS la evidencia de haber cumplido con la aportación que le corresponda a la entidad, así como de las instancias participantes (municipios o sector privado), mediante la presentación de la transferencia a favor de la cuenta que se aperture para ejercer los recursos de El Programa, según se especifica en los convenios correspondientes.
- Destinar el total de los recursos convenidos a la ejecución de obras, adquisición del equipamiento autorizado por la SEMS y a apoyar la operación de las Unidades Educativas Públicas autorizadas.
- Aportar oportunamente la cantidad señalada en los convenios y oficios de autorización para cada uno de los fondos de Infraestructura y de Ampliación a la Cobertura.
- Informar a las Direcciones Generales de los ODES, sobre los recursos que se les autorizaron para el Fondo de Ampliación a la cobertura.
- Una vez radicados los recursos por parte de la SEMS, el gobierno de la entidad federativa deberá informar a la instancia facultada para llevar a cabo las obras, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.
- Elaborar el proyecto ejecutivo y el presupuesto y realizar la ejecución y seguimiento técnico-administrativo de las obras, a través del OECE.
- Colocar un Anuncio de Inversión en cada Unidad Educativa Pública beneficiada, en la que se informe a la comunidad sobre las obras por realizar y las aportaciones de las instancias participantes, mismo que deberá permanecer desde el inicio y hasta la entrega-recepción de los trabajos.

- Colocar una Placa de Terminación de Obra con carácter permanente en la que se asienten las aportaciones, las instancias participantes y el año del ejercicio presupuestal.
- Informar y difundir entre la sociedad acerca de la participación y aportación federal, estatal, municipal y el sector privado en El Programa.
- Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la presentación de las propuestas y la ejecución de los proyectos autorizados.
- Verificar que los predios para la construcción de nuevos planteles y ampliaciones cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las obras.
- Cumplir con los términos del convenio de colaboración suscrito con la SEMS.
- Atender todos los requerimientos de información que le solicite la SEMS, relacionados con las autorizaciones de El Programa.

4.4.2.2 De la Universidad Pública

Derechos

- Presentar las propuestas de los bachilleratos que considere requieren de manera más urgente atención.
- Recibir a entera conformidad los beneficios de los proyectos que le hayan sido autorizados

Obligaciones

- Comprometerse a incorporar a sus bachilleratos a la RIEMS.
- Impulsar la integración de los bachilleratos dependientes al SNB

4.4.2.3 Del Municipio

Derechos

- En relación a los proyectos en que participa económicamente recibir mensualmente de los OECE información de los avances físico - financieros.
- Verificar que el total de los recursos aportados, para los proyectos en que participe se destinen y ejerzan exclusivamente en la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos convenidos.
- Que se dé a conocer su participación en los informes y difusión que los Gobiernos de las Entidades Federativas realicen sobre El Programa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados de los proyectos en los que participen.

Obligaciones

- Aportar oportunamente la cantidad convenida en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal.
- Informar de los incumplimientos en la ejecución de las obras y equipamiento que detecte en las Unidades Educativas Públicas beneficiarias de su municipio.

4.4.2.4 Del Sector Privado

En los proyectos que aporten recursos, el Sector Privado tendrá los siguientes

Derechos

- Participar en la definición de espacios educativos por construir, adaptar y/o equipar.
- Proponer los diseños y adaptaciones de nuevos espacios educativos, así como la incorporación del equipamiento que responda a las necesidades presentes y futuras del sector que representa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados.
- Recibir mensualmente información de los avances físico-financieros.
- Que los Gobiernos de las Entidades Federativas den a conocer su participación, en los informes y en la difusión que respecto a El Programa realicen.
- Tener prioridad en la selección de los egresados para incorporarlos a las actividades laborales de sus empresas.

Obligaciones

- Aportar oportunamente el recurso convenido.
- Contribuir a la actualización del personal técnico docente y docente para la eficiente operación de las nuevas tecnologías incorporadas en el equipamiento.
- Informar a la SEMS y al gobierno de la entidad federativa correspondiente, acerca de los incumplimientos que observe, en la ejecución de las obras y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas.

4.4.3 Cancelación, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados no devengados, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los gobiernos de las entidades federativas no entreguen los convenios de colaboración, los anexos y/o los recibos de Ministración debidamente firmados.
- Cuando alguna de las partes involucradas decida retirarse de El Programa.
- Cuando no hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la primera ministración.

La SEMS retendrá las ministraciones de recursos programados

- Los gobiernos de las entidades federativas modifiquen los convenios de colaboración o los anexos que le fueron remitidos por la SEMS.
- Cuando el gobierno de la entidad federativa, el Municipio o el Sector Privado, no aporten los montos convenidos y la evidencia de los mismos para la construcción, ampliación, mantenimiento o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas designadas.

La SEMS suspenderá las ministraciones de recursos programados cuando

- No reciba parte del recurso autorizado para El Programa.
- Cuando se usen los recursos en otros conceptos o en planteles distintos para los que fueron aprobados.

Serán considerados como factores de evaluación para la determinación del Techo Presupuestal Autorizado para el siguiente ejercicio los siguientes incumplimientos:

- Cuando al final del año fiscal 2010 no se haya cumplido con las metas establecidas
- El gobierno de una entidad federativa no cumpla total o parcialmente con las aportaciones convenidas.
- No informe con oportunidad sobre la conclusión de las obras, proyectos o ejercicios autorizados a las instancias que se señalan en el numeral 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión o cancelación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado deberá realizar los reintegros a la TESOFE, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, debiendo comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

4.5.- Disposiciones de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

4.5.1. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como al INIFED, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

4.5.2. La SEP, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;

4.5.3. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales como locales

4.5.4. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

4.5.5. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Las presentes Reglas de Operación conjuntan la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Gobiernos Municipales, y del Sector Privado, para fortalecer la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de formación para el trabajo, por lo que favorecen la coordinación Institucional al potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, optimizar los beneficios de la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y autorización de las solicitudes y proyectos que presenten los Gobiernos de las Entidades Federativas para cada fondo.

Por lo que respecta a los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento para la Infraestructura de Instituciones Federales, los Gobiernos de cada entidad federativa, a través de las instancias facultadas, son los responsables de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento. Para el PROFORHCOM, la UCAP a través de sus instancias ejecutoras.

El INIFED estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

Para el caso de los Fondos de Ampliación de la Cobertura, las instancias ejecutoras serán los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Educación o su equivalente en el estado. El caso del PROFORDEMS, las Instituciones con las que convenga la SEMS.

En lo que hace al Fondo de Innovación, la instancia ejecutora será el Gobierno de la entidad federativa a través de las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas proponentes del proyecto seleccionado.

A efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidos, la SEMS podrá autorizar obras para espacios educativos, no considerados u omitidos en las presentes Reglas de Operación, pertenecientes a Unidades Educativas Públicas que hayan iniciado el proceso de incorporación al **SNB**, conviniendo con el INIFED o los gobiernos de las entidades la realización de obras de infraestructura, relativas a los Fondos de Infraestructura, de Fortalecimiento de Instituciones Federales e Innovación, y destinando los recursos disponibles.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEMS y el INIFED son las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo de El Programa, en el ámbito de su competencia.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán y someterán a consideración de la SEMS.

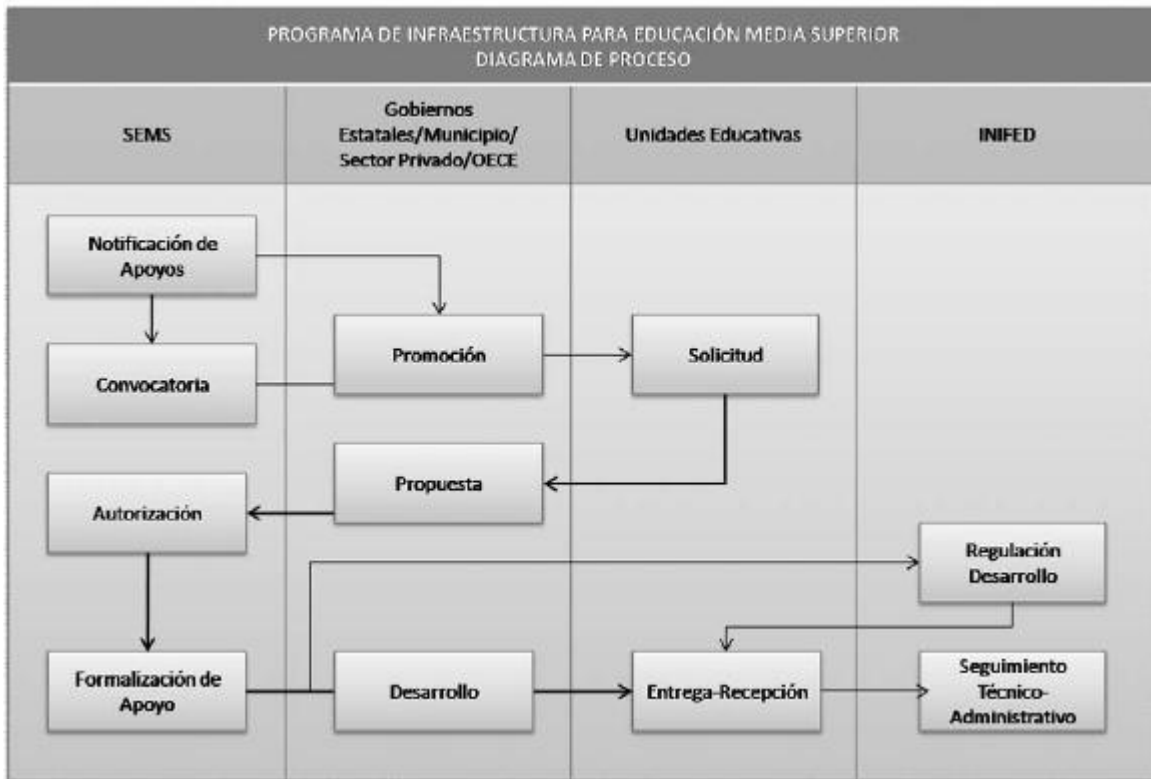
5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas el cumplimiento de las obras y metas programadas, por lo que deberán disponer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre los procesos que se deriven de los compromisos contraídos con la SEMS.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de las obras y emitirá las recomendaciones que contribuyan a alcanzar, en cantidad y calidad, las metas programadas, por lo que dichas recomendaciones tendrán carácter de obligatorio para los **ODES**.

6. Mecánica de Operación

El Programa se desarrollará de acuerdo al diagrama de flujo siguiente:



6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEMS, una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación, difundirá las presentes Reglas de Operación, en los portales electrónicos www.sep.gob.mx y www.sems.gob.mx y promoviendo que los Gobiernos de las Entidades Federativas hagan lo propio en sus respectivas páginas, difundiéndolas ampliamente entre las Unidades Educativas Públicas de su entidad, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, publicados en el referido órgano informativo el 30 de marzo de 2007 en su lineamiento Sexto. Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Secretarías de Educación de o su equivalente en las entidades federativas.

La papelería, y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Promoción

Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán en su página de internet las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, asegurándose que las instituciones educativas en su entidad hagan lo mismo en los medios electrónicos y de comunicación masiva que tengan a su alcance.

Además, los Gobiernos y las instituciones educativas públicas en las Entidades Federativas darán a conocer El Programa entre las autoridades municipales y el sector privado para propiciar su participación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

La SEMS, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pondrá a disposición de los usuarios, con las restricciones y limitaciones que la propia ley señala, la información disponible.

El reporte y la difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen, deberán estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, los gobiernos de las entidades federativas promoverán la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

Colocar un Anuncio de la Inversión y, en su caso, una Placa de Terminación de Obra, en cada unidad educativa beneficiada, en la que se precisen únicamente los montos aportados por las instancias participantes, según se establezca en los lineamientos que para el efecto publicará la SEMS.

La SFP y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Entrega- Recepción

Para cada una de las obras terminadas y/o equipamiento entregado por las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento o mantenimiento, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir: el gobierno de la entidad federativa, la instancia ejecutora, la RESEMS y las Unidades Educativas Públicas beneficiadas. A dicho acto, deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y, en su caso, a las autoridades municipales y del sector privado que hayan participado con inversión.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la Unidad Educativa Pública que recibe las obras y/o equipamiento, deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra y/o equipamiento, el Director de la Unidad Educativa podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra y/o equipamiento, constituye la prueba documental que certifica su existencia y son responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, del OECE y de la Unidad Educativa Pública su resguardo.

Informes Finales de Resultados

En los casos de las obras autorizadas con recursos de los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento de Instituciones Federales, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir al INIFED un Informe Final de Resultados.

Con respecto al Fondo de Ampliación de la Cobertura, una vez concluido el período de ejercicio financiado para la Operación Inicial de ODES, sus propias Direcciones Generales enviarán a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad Federativa, un informe final sobre dicho ejercicio y los resultados alcanzados, antes del 31 de enero de 2011.

Las unidades e instituciones beneficiadas con recursos del Fondo de Innovación, deberán enviar a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad, reportes trimestrales y un Informe Final de Resultados, con base en los indicadores registrados en los proyectos de innovación propuestos e incluir una memoria descriptiva y gráfica acerca de su desarrollo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Formalización de apoyos

La SEMS enviará a los gobiernos de las entidades federativas los Oficios de Autorización y los Convenios de Colaboración para que procedan a formalizarlos y realizará la dispersión de los recursos correspondientes, una vez que le sean devueltos con las firmas requeridas.

En los casos de recursos sujetos a convenios de colaboración y para los correspondientes al Fondo de Ampliación a la Cobertura la radicación se realizará a la Secretaría de Hacienda o su equivalente en la entidad federativa, para que ésta a su vez los haga llegar a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras y, en su caso, a las Direcciones Generales de los ODES, mediante la gestión de la Secretaría de Educación o su equivalente en la entidad federativa.

Desarrollo

Las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento (OECE) realizarán las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normatividad aplicable, y procederá a desarrollar el programa de obra para cada proyecto autorizado.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de la obra.

Para el Fondo de Ampliación a la Cobertura, los gobiernos de las entidades federativas se asegurarán de entregar, a los ODES, los recursos que correspondan y vigilar que se cubran oportunamente los gastos de operación del ciclo escolar 2010-2011, para el periodo septiembre-diciembre.

Por lo que respecta a los proyectos de innovación seleccionados, los recursos se distribuirán según se establezca en los anexos del convenio correspondiente.

Todas las Unidades Educativas Públicas beneficiarias deberán comprometerse a hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipamientos y acciones recibidas, para eficientar su uso; así como darle el mantenimiento preventivo necesario con recursos propios o apoyos de los gobiernos estatales, municipales y/o el sector privado para alargar su vida útil.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora formulará mensualmente, los informes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y lo deberá remitir al INIFED y a la Secretaría de Educación o su equivalente en la Entidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del período que se reporta, hasta concluir la(s) obra(s) autorizada(s). Invariablemente, la instancia ejecutora deberá incorporar a dicho informe la explicación de la variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, de acuerdo con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

La SEP, a través de la SEMS, reportará el avance de El Programa trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

Si la SEMS identifica estados con incumplimiento del convenio podrá cancelarlo y solicitar la devolución de los recursos no aplicados, para lo cual, el gobierno de la entidad federativa contará con un plazo máximo de 25 días naturales a partir de la notificación, y hará la devolución de los recursos a la TESOFE y enviará constancia del entero a la SEMS.

7.2 Cierre del Ejercicio

La SEP, a través de la SEMS integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo informará en documento y medio magnético, de conformidad con los lineamientos que establezca la DGAPRF para el cierre de la cuenta Pública 2010.

En caso de no realizarse las obras y/o equipamiento, total o parcial, objeto de El Programa, los Gobiernos de las Entidades Federativas se obligan a reintegrar, dentro del término previsto en las disposiciones

aplicables, a la TESOFE y, en su caso, al municipio y/o al sector privado, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal 2010, más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad a la normatividad federal vigente aplicable en la materia.

7.3 Recursos No Devengados

A fin de optimizar y garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados no devengados,

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión o cancelación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado deberá realizar los reintegros a la TESOFE, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, debiendo comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

8.3 Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<p>Propósito</p> <p>Unidades Educativas Públicas reciben mantenimiento y construcción de sus espacios educativos y actualización o sustitución de equipo en talleres y laboratorios, así como financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica y para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad.</p>	Variación de la matrícula de las Unidades Educativas Públicas beneficiadas	2.68%	Anual
<p>Componente 1</p> <p>Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para financiamiento de obras que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas, en materia de infraestructura.</p>	Porcentaje de participación de los estados	82%	Anual

Componente 2 Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el pago de sueldos del personal docente y de apoyo que atienden los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural y por expansión de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados.	Porcentaje de grupos creados que rebasan la cuota mínima establecida en relación a los autorizados	1600 grupos	Anual
--	--	-------------	-------

8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números y de fecha de del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se incluye en el ANEXO 1 y en la dirección: www.sems.gob.mx

9. Seguimiento, Control y Auditoría

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de El Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

9.1 Atribuciones

Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la disposición de los instrumentos y mecanismos para realizar la auditoría interna del Programa de Inversión en su entidad, llevar a cabo su seguimiento y el control, así como la entrega al INIFED de los informes físico-financieros.

Los recursos que la Federación otorga para El Programa, podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Federación, la SFP, el Organismo Interno de Control, auditores independientes contratados para tal efecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

9.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia de El Programa.

9.3 Resultados y Seguimientos

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución; y en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

10 Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de El Programa, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, a través del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 50 Extensión 66224 (para el D. F. y área metropolitana) y 01 800 22 88 368

(Del interior de la República, sin costo), a través del sitio www.sep.gob.mx o a la dirección electrónica: quejas@sep.gob.mx

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los Organos Internos de Control de las entidades federativas, conforme a su ámbito de competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

AM: Acciones o Unidades Móviles de formación para el trabajo.

Apoyos para la Operación de los ODES: Recursos autorizados, para gasto corriente: Capítulo 1000 "Servicios personales" y de manera complementaria para los Capítulos 2000 y 3000 "Recursos Materiales y Servicios", para cubrir los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2010-2011, periodo septiembre-diciembre, de las Unidades Educativas dependientes de los ODES.

CEPPEMS: Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Coinversión: Es el mecanismo, mediante el cual dos instancias o más participan con recursos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de tipo medio superior y formación para el trabajo.

Coinversión Federal-Estatal: Bajo esta modalidad, los proyectos de inversión autorizados se financiarán con recursos aportados por el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal en la misma proporción (50%-50%).

Coinversión Federal-Estatal-Municipal: Del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el Municipio aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa 25% y el Gobierno Federal el 50% restante.

Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado: El Sector Privado participante aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa el 25% y el Gobierno Federal el 50% restante, del costo total de los proyectos de inversión autorizados.

Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado: Bajo esta modalidad, del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el gobierno de la entidad federativa, el Gobierno Municipal y el Sector Privado aportarán, en conjunto, el 50% y el Gobierno Federal el 50% restante.

Comité de Selección: Personal designado por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con el propósito de que analicen y dictaminen las Propuestas de Inversión, las solicitudes de apoyo y los proyectos de innovación que presenten las entidades federativas, previa depuración del área correspondiente.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Sistema educativo del tipo Medio Superior, integrado por 30 Colegios Estatales, una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación en el Estado de Oaxaca.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo Consultivo Estatal: Figura organizativa que se integra con representantes del sector educativo estatal y federal de educación media superior, para revisar y analizar los proyectos y requerimientos propuestos, a fin de elaborar la selección de Unidades Educativas Públicas que permitan al gobierno de la entidad federativa configurar la propuesta de inversión, los requerimientos y los proyectos de innovación que presentará a la SEMS para solicitar los apoyos que ofrece el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

Convenios Marco de Coordinación: Acto jurídico en el que se establecen los términos de colaboración entre los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas para promover y prestar servicios educativos del tipo medio superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico dependiente de la SEMS

Crecimiento Natural: Es el incremento en grupos que se da en Unidades Educativas de reciente creación al pasar del primero (primero y segundo semestre) al segundo año (tercero y cuarto semestre) o del segundo al tercer año (quinto y sexto semestre).

Crecimiento por Ampliación: Es el incremento resultante de atender la demanda de una localidad próxima a un plantel, mediante la autorización de una Unidad de Ampliación del Servicio Educativo.

Crecimiento por Expansión: Es el incremento en grupos que se da en las Unidades Educativas originado por aumento significativo en las demanda de los servicios educativos.

Diagnóstico de Necesidades: Estudio realizado, en el ciclo escolar actual, en el que se determina la situación que guarda la Unidad Educativa, en cuanto a construcción, instalaciones y equipamiento, con relación al diseño original y a los requerimientos actuales de operación.

El Programa: Programa de Infraestructura para Educación Media Superior: Estrategia de política educativa que conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, y, en su caso, del sector privado, con la finalidad de atender la demanda y fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de formación para el trabajo.

EMS: Educación Media Superior

Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa: Es la suma de recursos presupuestales entre la Federación y las entidades federativas, para atender la operación de las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los organismos descentralizados de los estados (ODES), derivado de la autorización de las nuevas creaciones, crecimiento natural, expansión, por ampliación, y por la compactación de plazas y la promoción docente para el periodo septiembre-diciembre 2010; así como para la atención del desarrollo del perfil de los docentes de Educación Media Superior.

Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales: Es la suma de los recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y en su caso del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior dependientes de los gobiernos estatales.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios: Recursos federales destinados a fortalecer la infraestructura de los bachilleratos dependientes de universidades públicas, mediante la remodelación y el equipamiento de sus instalaciones académicas y tecnológicas.

Fondo de Infraestructura: Es la suma de los recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y en su caso del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de formación para el trabajo existentes y de nueva creación, así como para apoyar al PROFORHCOM y a sus instancias ejecutoras.

Fondo de Innovación: Recursos federales destinados a impulsar la creatividad entre la comunidad de todas las Unidades Educativas Públicas que ofrecen educación media superior y formación para el trabajo, mediante la aportación de recursos federales para la ejecución de proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar de manera radical el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes. Este fondo se podrá potencializar incorporando la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y/o el sector privado.

Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales: Recursos federales dirigidos a beneficiar a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas centralizados.

Gobiernos de las Entidades Federativas: Gobiernos de los 31 Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

INIFED:- Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, antes Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

LAAySSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOPySRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ODES: Organismos Descentralizados de los Estados.-Subsistemas descentralizados de los estados con aportación federal, coordinados académicamente por la SEMS tales como las Direcciones Generales de

los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, los Colegios de Bachilleres Estatales y los Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT). A estos Organismos se consideran adscritos los CECyTEs, los COBACH, las Unidades de Capacitación para el Trabajo en los estados, los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), los Bachilleratos Intercultural y Bilingüe (BI), los Bachilleratos Integral Comunitario (BIC), el Centro de Capacitación Musical (CECAM) de Oaxaca y las Acciones Móviles (AM) pertenecientes al subsistema de ICAT.

OECE: Organismo Estatal de Construcción de Escuelas.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

PNC: Plantel de Nueva Creación.-Son los servicios educativos públicos, en la modalidad de ODES, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de las entidades federativas, para el ciclo escolar 2010-2011.

Proceso de Compactación: Es la conversión y/o cancelación-creación de horas-semana-mes (hsm) a plazas que ostenta un trabajador a una sola categoría con tipo de nombramiento de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo apegados a los lineamientos para su aplicación.

PROFORDEMS: Programa de Formación Docente de Educación Media Superior que tiene como objeto el contribuir al desarrollo del perfil docente y directivo.

PROFORHCOM: Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias que tiene por objeto promover la pertinencia, efectividad y calidad en la oferta educativa en programas de estudio basados en Normas Técnicas de Competencias Laborales.

Programa de Inversión (Autorizado): Propuesta de Inversión, en materia de infraestructura, autorizada por la SEMS a las entidades federativas, en la que se incluyen las Unidades Educativas Públicas beneficiadas y los proyectos de Innovación seleccionados.

Promoción Docente: Es el procedimiento mediante el cual el personal docente de los Colegios de Bachilleres (COBACH) o de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE's) Estatales, puede ser promovido de categoría o nivel y consiste en el cambio de la categoría que el personal docente posee en el momento en que se efectúa el proceso de promoción a la categoría inmediata superior, dentro del tabulador vigente, con la consecuente cancelación-creación de las plazas y horas-semana-mes que ostentaba, siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente para cada subsistema y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Propuesta de Inversión: Planteamiento que en materia de Inversión, presentan los Gobiernos de las Entidades Federativas, para el Fondo de Infraestructura y el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, en el que se incluyen las Unidades Educativas Públicas por localidad, municipio y entidad federativa, la descripción de los conceptos y sus costos, así como las aportaciones de cada una de las instancias participantes, como son gobierno federal, estatal, municipal y sector privado.

Proyecto de Innovación: Propuestas inéditas que presentan las Unidades Educativas Públicas, con el propósito de desarrollar estrategias pedagógicas y tecnológicas dirigidas a mejorar el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes.

Recibo de Ministración: Es el documento a través del cual el estado solicita los recursos correspondientes a la aportación federal, para los Fondos de Infraestructura, Innovación y en su caso, para el de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, de conformidad a los convenios de colaboración suscritos con dicha Entidad.

Requerimientos de Apoyo: Son las solicitudes que presentan las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los ODES para fundamentar sus necesidades de operación para el período septiembre-diciembre 2009.

RESEMS: Coordinaciones Estatales de la SEMS.

RIEMS: Reforma Integral de la Educación Media Superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SNB: Sistema Nacional de Bachillerato.-Es el conjunto de Unidades Educativas Públicas que comparten objetivos fundamentales y poseen una identidad común, sobre la base de la asimilación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, a fin de dar pertinencia y relevancia a estudios del tipo medio superior, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación nacional del referido tipo educativo.

Subsistemas Centralizados: Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y Dirección General de Bachillerato (DGB).

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Colegio de Bachilleres (COLBACH México) y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades Educativas Públicas: Son todos los planteles que integran los Subsistemas Centralizados (SC), Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal (SDGF), los Subsistemas Estatales, Subsistemas Descentralizados de los Estados (ODES), los Bachilleratos y Preparatorias de Universidades Autónomas Públicas en los Estados y el CONALEP.

Subsistemas Estatales: Son aquellos que dependen de los sistemas educativos estatales del tipo medio superior en las entidades federativas.

Bachilleratos Universitarios: A este subsistema pertenecen los planteles que dependen de una Universidad Autónoma Pública en cualquiera de las entidades federativas de la República.

Unidad de Ampliación del Servicio Educativo: Espacio autorizado por la Secretaría de Educación Pública, como parte integrante de un plantel adscrito a un COBACH o un CECyTE, para impartir educación de bachillerato general o tecnológico en una localidad cercana.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

 PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR				
JERARQUÍA	MATRIZ DE MARCO LÓGICO			
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribución a la ampliación de oportunidades en el Nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio del fortalecimiento al desarrollo de la infraestructura educativa.	Cobertura Educativa	Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPyP) y Plantales de Educación Media Superior (EMSB) y Capacitación para el Trabajo (CT)	La demanda de servicios mantiene su tendencia estimada.
2. Propósito (Resultados)	Unidades Educativas Públicas reciben mantenimiento y construcción de sus espacios educativos y actualización o sustitución de equipo en talleres y laboratorios, así como financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica.	Verificación de la matrícula de las Unidades Educativas Públicas beneficiadas	Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPyP) y Plantales de Educación Media Superior (EMSB) y Capacitación para el Trabajo (CT)	Los recursos federales y las aportaciones estatales se suministran de manera oportuna.
3. Componente (Productos y Servicios)	C1 Recursos transferidos a los gobiernos estatales para financiamientos de obras que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas, en materia de infraestructura.	Porcentaje de participación de los estados	Convenios protocolizados en el 2009	Los recursos federales son radicados a la Unidad Responsable (UR 600) SEMB con oportunidad.
4. Actividades	C1 Difusión y Promoción del Programa	Porcentaje de proyectos autorizados en relación a los propuestos	Actas de acuerdos de los Consejos Consultivos Estatales, Actas de Comité Seleccionador de la SEMB y Programas de Inversión Autorizados	Se publican las reglas de operación y la convocatoria.
	C1 Autorización y Formalización de Apoyos	Porcentaje de convenios protocolizados en el tiempo programado	SEMB	La normatividad jurídica se mantiene vigente.
	C1 Seguimiento a la Operación	Cumplimiento de metas	Informes de seguimiento técnico del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFE D)	Convenio de coordinación entre la SEMB y el INIFE D.



PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA 2010

JERARQUÍA	MATRIZ DE MARCO LÓGICO			
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribuir a la ampliación de oportunidades en el nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio del fortalecimiento al desarrollo de la estructura educativa.	Cobertura Educativa	Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Planteles de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT)	La demanda de servicios mantiene su tendencia estimada
2. Propósito (Resultados)	Unidades Educativas Públicas reciben apoyos para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad.	Porcentaje de incremento de la matrícula en los planteles beneficiados	Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Planteles de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT)	Los recursos federales son radicados a la Unidad Responsable (UR 600) SEMS con oportunidad
3. Componente (Productos y Servicios)	C1 Recursos transferidos a los gobiernos estatales para el pago de sueldos del personal docente y de apoyo que atienden los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural y por expansión de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados.	Porcentaje de grupos creados que rebasaron la cuota mínima establecida en relación a lo autorizados.	Estadística Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y Programación (DGPYP) y Planteles de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT)	Los recursos federales y las aportaciones estatales se suministran de manera oportuna
4. Actividades	A1 Difusión y Promoción del Programa	Porcentaje de apoyos autorizados en relación a lo propuestos	Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.	El programa se difunde ampliamente entre los organismos descentralizados
	A2 Autorización y Formalización de Apoyos	Porcentaje del presupuesto autorizado en relación con el programado.	Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.	Los gobiernos estatales presentan sus solicitudes de apoyo en tiempo y forma
	A3 Seguimiento a la Operación	Proporción del financiamiento federal en relación con la estatal.	Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y Cierre del Ejercicio.	Los gobiernos estatales presentan sus reportes según lo programado.

ANEXO 2**Fórmula de Distribución Estatal del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior**

El presente Anexo explica la distribución de recursos para cada Estado, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en los Fondos de Infraestructura y Ampliación de la Cobertura, a partir de la siguiente fórmula:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

R_i = Índice de Rezago Educativo.

E_i = Índice de Eficiencia Educativa

D_i = Índice de Presión Demográfica.

M_i = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura.

PE_i = Razón entre la Participación Estatal y Federal.

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

Dado que la presión demográfica es el principal elemento en la demanda educativa, el ponderador de este índice es el de mayor peso. Sin embargo, la fórmula sufrirá modificaciones para cada año fiscal, ya que se tomará en cuenta el porcentaje de profesores titulados de licenciatura (educación superior), así como el desempeño que tuvieron los recursos estatales con base a los recursos federales recibidos (potencialización de los recursos).

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe a continuación.

INDICE DE REZAGO EDUCATIVO:

El rezago educativo contempla el rezago en cobertura, el rezago en absorción y el rezago en la tasa de terminación.

$$Indice_de_Re_zago_i = \left(\frac{RC_i + RA_i + RT_i}{3} \right)$$

RC_i = Re zago _ en _ cobertura_i = 100 - cobertura_i

RA_i = Re zago _ en _ absorcion_i = $\begin{cases} 100 - absorcion_i & \text{si el resultado es positivo} \\ 0 & \text{si el resultado es negativo o cero} \end{cases}$

RT_i = Re zago _ en _ ter min acion_i = 100 - tasa _ de _ ter min acion_i

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE EFICIENCIA EDUCATIVA:

La eficiencia educativa contempla la eficiencia terminal y la retención escolar.

$$\text{Indice_de_Eficiencia}_i = \left(\frac{ET_i + Ret_i}{2} \right)$$

$ET_i = \text{Eficiencia_Terminal}_i$

$RT_i = \text{Retencion}_i = 100 - \text{tasa_de_desercion}_i$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE PRESION DEMOGRAFICA:

El Índice de Presión Demográfica contempla la Tasa de Crecimiento de la Población y la participación de Matrícula en la Matrícula Nacional.

$$\text{Indice_de_Presion_Demografica}_i = PM_i (1 + \text{tasa_de_crecimiento}_{2005-2010,i}) * 100$$

$$PM_i = \text{Participacion_de_Matricula}_i = \frac{\text{Matricula}_i}{\text{Matricula_Nacional}}$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

PROPORCION DE PROFESORES TITULADOS DE NIVEL LICENCIATURA

La Proporción de Profesores Titulados contempla los profesores titulados y el total de profesores.

$$\text{Proporcion_de_profesores_titulados}_i = \left(\frac{\text{profesores_titulados}_i}{\text{total_de_profesores}} \right)$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

RAZON ENTRE PARTICIPACION ESTATAL Y FEDERAL

La Razón entre Participación Estatal y Federal contempla la inversión de cada estado y la inversión de la federación

$$\text{Razon_entre_la_participacion_estatal_y_federal}_i = \left(\frac{\text{participacion_de_estado}_i}{\text{participacion_de_la_federacion}} \right)$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE ASIGNACION FINAL:

Una vez obtenido este índice, se suman los ponderadores, y se reparten según el peso del índice sobre el total nacional.

$$\text{Asignacion}_i(\%) = \frac{\text{Indice}_i}{\sum_i \text{Indice}_i}$$

ANEXO 3**CONV. FED-EDO**

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**1.1.****1.2. I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria de subsidios correspondiente).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "LAS PARTES"

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a lo establecido en las **Reglas de Operación**.

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte “**LA SEP**” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen en el presente ejercicio fiscal a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, con base en la “**GUIA OPERATIVA**”.

En caso de obra por administración directa, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y/o “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberán informar por escrito a “**EL INSTITUTO**” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

G).- Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “**LA SEP**” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

QUINTA.- “**EL ORGANISMO ESTATAL**” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “**EL INSTITUTO**”;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “**Partes**”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “**EL INSTITUTO**” en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "**EL ORGANISMO ESTATAL**" deberá coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de informar por escrito a "**EL INSTITUTO**", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "**EL INSTITUTO**" y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido en la "**GUIA OPERATIVA**" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte "**LA SEP**" a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "**EL INSTITUTO**" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al "**EL INSTITUTO**" un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**"; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

SEXTA.- Las "**Partes**" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- "**LA SEP**", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las "**Partes**".

OCTAVA.- En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**” y a “**EL INSTITUTO**”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las “**Partes**” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL INSTITUTO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”.

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las “**Partes**” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “**Partes**” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “**Partes**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “**Partes**” ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (**día**) de (**mes**) de **2010**.

Por: “**LA SEP**”

Dr. Miguel Székely Pardo

**1.2.2. Subsecretario de Educación
Media Superior**

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

**Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)**

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: “**EL INSTITUTO**”

Arq. Ernesto J. Velasco León

Director General

Por: “**EL ORGANISMO ESTATAL**”

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL).

FONDO DE INNOVACION

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.1.

1.2. I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "LAS PARTES"

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en su vertiente **Fondo de Innovación**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**.

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**.

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte “**LA SEP**” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, con base en la “**GUIA OPERATIVA**”.

En caso de obra por administración directa, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y/o “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberán informar por escrito a “**EL INSTITUTO**” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

G).- Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “**LA SEP**” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

QUINTA.- “**EL ORGANISMO ESTATAL**” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “**EL INSTITUTO**”;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “**Partes**”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore, de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “**EL INSTITUTO**” en su página Web.

En caso de obra por administración directa, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con el fin de informar por escrito a **“EL INSTITUTO”**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **“EL INSTITUTO”** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en la **“GUIA OPERATIVA”** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **“EL INSTITUTO”** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al **“EL INSTITUTO”** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

SEXTA.- Las **“Partes”** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- **“LA SEP”**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las **“Partes”**.

OCTAVA.- En caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo “A”** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**” y a “**EL INSTITUTO**”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las “**Partes**” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**” con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL INSTITUTO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”.

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las “**Partes**” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “**Partes**” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “**Partes**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “**Partes**” ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de 2010**.

Por: “**LA SEP**”

Dr. Miguel Székely Pardo

**1.2.2. Subsecretario de Educación
Media Superior**

Por: “**EL INSTITUTO**”

**Arq. Ernesto J. Velasco León
Director General**

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

**Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)**

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: “**EL ORGANISMO ESTATAL**”

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INNOVACION APORTACION FEDERAL-ESTATAL).

CONV. FED-EDO-MPIO

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo “**LOS MUNICIPIOS**”; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**1.1.****1.2.I.- De "LA SEP":**

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

1.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria subsidios).

1.4.- Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

1.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual aboga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal de) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "LOS MUNICIPIOS":

IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

V.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

V.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

V.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, ajustándose a las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

V.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

VI.- De "LAS PARTES"

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**LOS MUNICIPIOS**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Municipal** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para administrar y diferenciar dichas aportaciones;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**;

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea recibida la primera ministración de recursos por parte de **“LA SEP”**, y/o de **“LOS MUNICIPIOS”** de la disponibilidad presupuestaria;

G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de **12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;**

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, así como reintegrar a “**LOS MUNICIPIOS**” los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y**

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

1.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**; y**

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

2.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, y**

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “Partes”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A” de este Convenio;**

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la **"GUIA OPERATIVA"** que difunda **"EL INSTITUTO"** en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de informar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL INSTITUTO"** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en la **"GUIA OPERATIVA"** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"** y/o **"LOS MUNICIPIOS"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

SEXTA.- Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las **"Partes"**.

NOVENA.- En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, a **“EL INSTITUTO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA.- Las **“Partes”** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA PRIMERA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”** con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**.

DECIMA SEGUNDA.- La contratación de personal que cada una de las **“Partes”** realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las **“Partes”** con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las **“Partes”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las **“Partes”** ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: **“LA SEP”**

Dr. Miguel Székely Pardo

1.2.2. Subsecretario de Educación

Media Superior

Por: **“EL INSTITUTO”**

Arq. Ernesto J. Velasco León

Director General

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Gobernador del Estado

de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: **“LOS MUNICIPIOS”**

Presidente Municipal de _____

Presidente Municipal de _____

Por: **“EL ORGANISMO ESTATAL”**

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), Y LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL).

CONV. FED-EDO-MPIO-SP

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo “**LOS MUNICIPIOS**”; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo “**EL SECTOR PRIVADO**”; a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1.

1.2.2. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "LOS MUNICIPIOS":

IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

V.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

V.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

V.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

V.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

VI.- De "EL SECTOR PRIVADO":

VI.1.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ___, Colonia _____, Delegación _____, C.P. ___, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

VI.2.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

VII.- De "LAS PARTES"

VII.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en mérito de las anteriores declaraciones acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las **Reglas de Operación**, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**LOS MUNICIPIOS**", "**EL ORGANISMO ESTATAL**" y "**EL SECTOR PRIVADO**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que firmados por las "**Partes**" forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "**EL INSTITUTO**" y en su caso "**EL ORGANISMO ESTATAL**"; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, "**EL INSTITUTO**" se obliga a:

A).- Asesorar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y a "**EL ORGANISMO ESTATAL**" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO ESTATAL**", una "**GUIA OPERATIVA**" que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que aporten cada una de ellas;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“LOS MUNICIPIOS”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**;

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea recibida la primera ministración de recursos por parte de **“LA SEP”**, de **“LOS MUNICIPIOS”** y/o de **“EL SECTOR PRIVADO”**, de la disponibilidad presupuestaria;

G).- Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la

materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo "A"**, así como reintegrar a **"LOS MUNICIPIOS"** y al **"EL SECTOR PRIVADO"** los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LOS MUNICIPIOS"** se obligan a:

1.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**; y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

2.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**; y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"EL SECTOR PRIVADO"** se obliga a:

1.- (razón social de la empresa) se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**, y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

2.- (razón social de la empresa) se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"**, y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de **"EL INSTITUTO"**;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las **"Partes"**, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la **"GUIA OPERATIVA"** que difunda **"EL INSTITUTO"** en su página **WEB**.

En caso de obra por administración directa, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de informar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo "A"** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a **"EL INSTITUTO"** y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en la **"GUIA OPERATIVA"** y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte **"LA SEP"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y/o **"EL SECTOR PRIVADO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a **"EL INSTITUTO"** y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al **"EL INSTITUTO"** un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

OCTAVA.- Las **"Partes"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las **"Partes"**.

DECIMA.- En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo "A"** del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, a **"EL INSTITUTO"**, a **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"EL SECTOR PRIVADO"**, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA PRIMERA.- Las **"Partes"** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA SEGUNDA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaria de Educación Media Superior de “**LA SEP**” con “**EL GOBIERNO ESTATAL**”, “**EL INSTITUTO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”.

DECIMA TERCERA.- La contratación de personal que cada una de las “**Partes**” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “**Partes**” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “**Partes**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “**Partes**” ó mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “**LA SEP**”

Dr. Miguel Székely Pardo
Subsecretario de Educación
Media Superior

Por: “**EL INSTITUTO**”

Arq. Ernesto J. Velasco León
Director General

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: “**LOS MUNICIPIOS**”

Presidente Municipal de _____

Presidente Municipal de _____

Por: “**EL ORGANISMO ESTATAL**”

Director General

Por: “**EL SECTOR PRIVADO**”

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL-SECTOR PRIVADO).

CONV. FED-EDO-SP

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo “**EL SECTOR PRIVADO**”: a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de Diciembre de 2009.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1. III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de Diciembre de 2009.

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "EL SECTOR PRIVADO":

V.1.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha ___ de _____ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

V.2.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ____ de fecha __ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. __ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha __ de _____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**.

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

VI.- De "**LAS PARTES**"

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en mérito de las anteriores declaraciones acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las **Reglas de Operación**, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "**LA SEP**", "**EL INSTITUTO**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", "**EL ORGANISMO ESTATAL**" y "**EL SECTOR PRIVADO**", para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en la modalidad de **Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado** de su vertiente **Fondo de Infraestructura**, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo "B"**, anexos que debidamente firmados por las "**Partes**", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo "A"** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo "B"** de este Convenio, previo cumplimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a lo establecido en las **Reglas de Operación**;

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación y las aportaciones del Estado. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que le aporten;

B).- Aportar, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)** mismo importe se depositará de conformidad con las directrices señaladas en el **Anexo “B”**, en la cuenta que se abra para el manejo de los recursos del programa y se ejercerá en el presente ejercicio fiscal única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio, remitiendo a **“LA SEP”** la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al plazo referido en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

C).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, **“EL SECTOR PRIVADO”** y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**.

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra.

F).- Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de **“LA SEP”** y/o **“EL SECTOR PRIVADO”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el Anexo “A”, así como reintegrar a “EL SECTOR PRIVADO” los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por las “Partes”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo “A” de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la “GUIA OPERATIVA” que difunda “EL INSTITUTO” en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de informar por escrito a “EL INSTITUTO”, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra.

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el Anexo “A” de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a “EL INSTITUTO” y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior “LA SEP”, de conformidad con lo establecido en la “GUIA OPERATIVA” y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la primera ministración de recursos que le aporte “**LA SEP**” y/o “**EL SECTOR PRIVADO**” a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;**

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a “EL INSTITUTO” y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, así como resguardar por un plazo de **12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;**

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al “EL INSTITUTO” un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, “EL SECTOR PRIVADO” se obliga a:

1.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A”.

2.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A”.

SEPTIMA.- Las “Partes” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- “LA SEP” por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las “Partes”.

NOVENA.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL” requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de “EL ORGANISMO ESTATAL”, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo “A” del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, a “EL INSTITUTO” y a “EL SECTOR PRIVADO”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA.- Las “Partes” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA PRIMERA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL INSTITUTO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”.

DECIMA SEGUNDA.- La contratación de personal que cada una de las “Partes” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “Partes” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “Partes” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “Partes” o mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2010.

Por: “LA SEP”

Dr. Miguel Székely Pardo
Subsecretario de Educación
Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Por: “EL INSTITUTO”

Arq. Ernesto J. Velasco León
Director General

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: “EL ORGANISMO ESTATAL”

Director General

Por: “EL SECTOR PRIVADO”

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA), EN EL AÑO 2010; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-SECTOR PRIVADO).

CONV. FORT.INST.FED

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por su Director General, Arq. Ernesto J. Velasco León; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular del organismo estatal de construcción de escuelas); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las “**Partes**”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**1.1.****1.2. I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de Diciembre de 2009.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el “Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual aboga la “Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, atendiendo lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de Diciembre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1.2.1. III.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de Diciembre de 2009.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De “EL ORGANISMO ESTATAL”:

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de Diciembre de 2009.

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

V.- De “LAS PARTES”

V.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal, y en cumplimiento a sus atribuciones así como con el objeto de llevar a cabo la operación del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, en lo sucesivo el **Programa**, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, en adelante las **Reglas de Operación**, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre “**LA SEP**”, “**EL INSTITUTO**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**”, para llevar a cabo en el marco del **Programa**, en su vertiente “**Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales**”, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y lo indicado en su **Anexo “B”**, anexos que debidamente firmados por las “**Partes**”, forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.)**, para que en el presente ejercicio fiscal la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”** de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el **Anexo “B”** de este Convenio, previo cumplimiento de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a lo establecido en las **Reglas de Operación**.

Para el trámite de dichas ministraciones, se requiere que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el recibo de ministración correspondiente, por cada radicación de recursos.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, después de enviada la primera ministración de recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una verificación sobre el manejo de los recursos que le aporte la Federación. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita **“EL INSTITUTO”** y en su caso **“EL ORGANISMO ESTATAL”**; y

D).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

A).- Asesorar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“EL ORGANISMO ESTATAL”** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, una **“GUIA OPERATIVA”** que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo “A”**;

C).- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

E).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”**;

B).- Destinar, en coordinación con **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en el presente ejercicio fiscal los recursos que le aporte **“LA SEP”** única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos referidos en su **Anexo “A”**, de conformidad con la **“GUIA OPERATIVA”** que tenga a disposición en su página WEB **“EL INSTITUTO”**;

C).- Verificar que el total de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

D).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, con base en la **“GUIA OPERATIVA”**.

En caso de obra por administración directa, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** deberán informar por escrito a **“EL INSTITUTO”** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

E).- Informar a **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la primera ministración de recursos;

F).- Coordinarse con **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

G).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

H).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

I).- Verificar que las adquisiciones que realice **“EL ORGANISMO ESTATAL”**, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

J).- Coordinarse con “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “**LA SEP**” no ejercidos al finalizar el presente ejercicio fiscal, más los productos financieros que éstos hayan generado, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el **Anexo “A”**, y

L).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

QUINTA.- “**EL ORGANISMO ESTATAL**” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “**EL INSTITUTO**”;

B).- Aplicar en el presente ejercicio fiscal el total de los recursos aportados por “**LA SEP**”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo “A”** de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la “**GUIA OPERATIVA**” que difunda “**EL INSTITUTO**” en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, “**EL ORGANISMO ESTATAL**” deberá coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con el fin de informar por escrito a “**EL INSTITUTO**”, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos referidos en el **Anexo “A”** de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a “**EL INSTITUTO**” y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior “**LA SEP**”, de conformidad con lo establecido en la “**GUIA OPERATIVA**” y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique la primera ministración de recursos que le aporte “**LA SEP**” a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a “**EL INSTITUTO**” y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar al “**EL INSTITUTO**” un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación y en caso de requerirlo, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”; y

M).- Las demás que establezcan las **Reglas de Operación**.

SEXTA.- Las “Partes” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- “LA SEP”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las “Partes”.

OCTAVA.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL” requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de “EL ORGANISMO ESTATAL”, para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del Titular del Centro Educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo “A” del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP” y a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las “Partes” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL INSTITUTO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”.

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las “Partes” realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2010**. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las “Partes” con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este caso, las “Partes” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las “Partes” o mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico, con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de 2010**.

Por: “LA SEP”
Dr. Miguel Székely Pardo
1.2.2. Subsecretario de Educación
Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Por: “EL INSTITUTO”
Arq. Ernesto J. Velasco León
Director General

Secretario de _____
Por: “EL ORGANISMO ESTATAL”

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR”, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2010; (FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FEDERALES).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR						
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CONVENIO DE COOPERACIÓN FEDERAL-ESTATAL						
ANEXO "B"						
APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES						
ESTADO		AGUAASCALIENTES				
De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda Indiso. A y Cuarta Indiso. B, del Convenio de Colaboración que suscribió "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo en el marco del "Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior", las obras de construcción y equipamiento de los espacios educativos, la aportación de recursos que realicen "LAS PARTES", se efectuará de la siguiente manera:						
APORTACIÓN DE RECURSOS		MONTO TOTAL ASIGNADO	PRIMERA REMESA	SEGUNDA REMESA	TERCER REMESA	TOTAL
1	FEDERACIÓN	5,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	5,000,000.00
2	ESTADO	5,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	5,000,000.00
TOTAL		10,000,000.00	4,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	10,000,000.00
PRIMERA REMESA 40%		La aportación de la primera remesa de recursos, estará sujeta al monto de recursos comprometidos por parte de las Autoridades Estatales y la recepción de dicho instrumento Jurídico a la SEGE. Asimismo, el Estado aportará a una cuenta específica para el depósito de recursos que el aporte "La SEP", su propia aportación y la aportación de las demás instancias que participan.				
SEGUNDA REMESA 30%		La segunda aportación, se efectuará a partir de que se inicien los procesos para la realización de las obras por parte del Operario Constructor o la instancia correspondiente.				
TERCER REMESA 30%		La tercera y última aportación, estará destinada para la conclusión de los trabajos y fletes de las obras y pago en su caso del equipamiento para cada Centro Educativo.				
Para el trámite de las remesas de recursos que emite "La SEP", se requiere que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior, el medio de ministración correspondiente, por cada realización de recursos.						
Por: "LA SEP"			Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"			
Dr. Miguel Sánchez Pardo Subsecretaría de Educación Media Superior			Gobernador del Estado de (_____)			
			Secretaría de Finanzas del Estado			
			Secretaría de Educación del Estado			
Por: "EL INSTITUTO"			Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"			
Arq. Eusebio J. Velasco León Director General			Director General			

ANEXO 4 CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto desarrollar la Reforma Integral de la Educación Media Superior, creando un Modelo Educativo que responda a los intereses y expectativas de la población demandante, los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos y a los programas de desarrollo regional y nacional.

A fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con estas políticas, la Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto apoyar en su desarrollo a los estados, municipios, comunidades e instituciones públicas de educación, así como al sector social y privado; para ello, la Secretaría de Educación Pública (SEP) **convoca** a los gobiernos de las entidades federativas del país y a participar en **el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior**, con la finalidad de que reciban apoyos para crear y fortalecer la infraestructura física y humana de las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo en su demarcación.

El programa se integra en seis vertientes:

- Fondo de Infraestructura, que se destinará a la ampliación, mantenimiento o equipamiento de las unidades educativas públicas descentralizadas de la Federación y de los estados, así como a apoyar a los organismos ejecutores del PROFORHCOM .
- Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales, que se destinarán a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior
- Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, dirigido a atender las necesidades de remodelación y equipamiento de los planteles que dependen de los subsistemas estatales del tipo medio superior
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, dirigido a beneficiar a los planteles pertenecientes a los subsistemas centralizados.
- Fondo de Innovación, destinado a impulsar proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar el proceso educativo.
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, para atender unidades educativas públicas pertenecientes a Subsistemas Descentralizados de los Estados, en los gastos del funcionamiento inicial del nuevo ciclo escolar 2010-2011, periodo septiembre-diciembre, derivados del crecimiento natural, la expansión de la oferta educativa, ampliación del servicio educativo y, en su caso, de los nuevos servicios, autorizados para el ciclo referido.

Las unidades educativas públicas, interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes

Requisitos Generales:

1. Ser una institución educativa pública del nivel medio superior o de capacitación para el trabajo, conforme a la población objetivo, enunciada en las Reglas de Operación de El Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.
2. Presentar formalmente solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato, para que sean reconocidos como planteles: Aspirante, Candidato o Registrado
3. Presentar, de acuerdo con la situación derivada del modelo con que han operado, la siguiente información:
 - Evaluación del Programa de Vinculación con el Sector Productivo.
 - Estadística Escolar.
 - Municipios Circunvecinos.
 - Plan de Desarrollo Académico

Requisitos Particulares:

De acuerdo con la característica de los proyectos o requerimientos de apoyo, además de los requisitos generales, las unidades educativas públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

Fondo de Infraestructura.

- Presentar un Diagnóstico de su Infraestructura vigente. Formato____
- Presentar Relación de Necesidades de construcción, mantenimiento y/o equipamiento. Formato____

Fondo Apoyo a Subsistemas Estatales

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Estatales deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de las Universidades Públicas en el País deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura y

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Centralizados, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

Fondo de Innovación

- Presentar Proyecto de Innovación Educativa, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo, de conformidad con el instructivo anexo.

Fondo de Ampliación de la Cobertura.

Los Subsistemas Descentralizados de los Estados que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura, según sea el caso, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Unidades Educativas de Nueva Creación

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS (trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna).
- Presentar Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate. Formato____

Por Crecimiento Natural

- Presentar el Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, que demuestre el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso) de la matrícula del plantel en cuestión, y el correspondiente detalle de las plazas y horas por crear, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate. Formato____

Por Expansión

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del plantel; así como las plazas y horas–semana-mes requeridas. Formato____

Por Ampliación

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS, trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna, de acuerdo con los lineamientos que la SEMS emita.
- Presentar requerimiento de apoyo, detalle por plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura vigente, de acuerdo con el tipo de plantel de que se trate, sea COLBACH o CECyTE. Formato____

Procedimiento**Solicitudes**

Las unidades educativas, deberán enviar su Relación de Necesidades, Requerimiento de apoyo, Detalle por Plantel, a través de su instancia inmediata superior, mediante oficio a la Secretaría de Educación de su Entidad o equivalente, formato. Para ello contarán con 30 días calendario después de emitida la presente convocatoria.

Los gobiernos estatales integrarán el Consejo Consultivo Estatal, según se define en el Anexo 4 de las Reglas de Operación de El Programa, y le turnarán los expedientes de las solicitudes y requerimientos tramitados por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo analizará las solicitudes y seleccionará los proyectos para integrar La Propuesta de Inversión, los Requerimientos por Subsistema y por Estado y los proyectos de Innovación que se plantearán a la SEMS

Los Gobiernos Estatales notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún requisito, contarán con 15 días calendario para que sean considerados en la propuesta que presente el Gobierno Estatal.

Propuesta

A efecto de garantizar el correcto desarrollo del Programa, los Gobiernos de los Estados podrán hacer las consultas necesarias a la SEMS, previo a la presentación de su Propuesta de Inversión y su Solicitud General de Apoyo;

Gobiernos de los Estados deberán remitir a la SEMS lo siguiente:

- Las Propuestas de Inversión; Formato ____.
- Solicitudes Generales de Apoyo, Formato ____, y, en su caso, los expedientes de los docentes que se solicita su promoción
- Los expedientes completos de los proyectos de innovación propuestos.
- La Solicitud-Compromiso General, Formato SEP-SEMS 01.

Autorización

La SEMS, a través de El Comité Seleccionador, procederá al análisis y dictamen de los proyectos y solicitudes. Notificará la autorización correspondiente a los gobiernos de los estados, a más tardar 30 días después de recibidos las solicitudes, requerimientos y proyectos, a través de sus Secretarías de Educación o equivalentes, remitirá el Programa de Inversión Autorizado y las Autorizaciones de Apoyo para la Operación Inicial de ODES.

Formalización de Apoyos

La SEMS remitirá, a los gobiernos de los estados, los Convenios del Fondo de Infraestructura, del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y del Fondo de Innovación, para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades participantes, y para el Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes, acompañadas del Recibo de Ministración correspondiente, Formato ____

La relación de beneficiarios se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.sems.gob.mx>, en la que se especificarán las unidades educativas seleccionadas y los montos de los beneficios otorgados.

Consideraciones Complementarias

Antes de iniciar los proyectos de infraestructura e innovación, los Gobiernos Estatales se comprometen a:

- Reportar la apertura de una cuenta específica para el manejo de los recursos que aportarán las diferentes instancias participantes.
- Colocar un Anuncio de Inicio de Obra, en las instalaciones de las Unidades Educativas Beneficiadas, en la que se notifique de las obras por realizar, las instancias participantes y los montos, según se establecerá en el instructivo anexo.

Los gobiernos de los estados participantes deberán difundir la presente convocatoria entre las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo, según se establece en las Reglas de Operación de El Programa.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de los estados, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

Adicionalmente, la SEMS podrá solicitar a los gobiernos de los estados la información complementaria que considere pertinente para el seguimiento respecto al desarrollo del Programa.

Para mayor información sobre los fondos, modalidades, requisitos, criterios de selección y procedimientos a seguir, consultar los instructivos y formatos, anexos a las Reglas de Operación de El Programa, que estarán disponibles en la página <http://www.sems.gob.mx>.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 5

(PRESENTAR EN PAPEL MEMBRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO)								
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2010								
							Formato: SEP-SEMSE 01	
SOLICITUD COMPROMISO DEL ESTADO								
a.	Monto Federal Total Anunciado \$							
b.	Rendimiento que participa:	Rendimiento del ciclo	Suma de la capacidad comprometida					Observaciones
			Federal	Estatal	Municipal	Sector Privado	Total	
1.- Fondo de Infraestructura:								
Módulos operables de nueva creación (diócesis 2010-2011)								
Construcción de Módulos operables en serie:								
Ejemplares:								
	SUB-TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2.- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales:								
Construcción de Módulos operables en serie:								
Ejemplares:								
	SUB-TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.- Fondo de Inversión:								
No. Proyecto: _____								
4.- Fondo de Ampliación de la Cobertura por los Semestres Septiembre a Diciembre de 2010:								
COLEACH								
CEBYTES								
DATO								
	SUB-TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
c.) INVERSIÓN TOTAL PROPUESTA:			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Diferencia por el Total Federal Anunciado			0.00					
Fecha de solicitud y compromiso de participación:								
del día de mes de año								
Nombre y firma del Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad Federal				Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y firma del responsable estatal comprometido del Programa de Infraestructura con la SEP				

ANEXO 6**GUIA PARA LA CONSTITUCION Y OPERACION DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL (C.C.E.)**

A continuación, se presentan tres elementos básicos que podrán ayudar, a los responsables, a constituir y operar el Consejo Consultivo Estatal, de tal forma que se logre crear un órgano representativo, se procure la participación de todas los subsistemas interesados en el proceso de selección y, sobre todo, se garantice la equidad en la designación de las propuestas que presente el Gobierno Estatal

1. INTEGRACION

Cargo	Funcionario
Presidente	Secretario de Educación del Estado
Secretario Técnico	Representante de la CEPPEMS
Secretario de la Comisión de Innovación	Director del Organismo Constructor de Escuelas en el Estado
Secretario de la Comisión de Infraestructura	Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado
Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura	Responsable de la Educación Media Superior en el Estado
Vocales	Subdirectores de Enlace Operativo de las Direcciones Generales de Educación Media Superior Federal en el Estado. Directores Generales de Instituciones de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo en el Estado Directores Generales de Organismos Descentralizados, de la Federación y los Estados, de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo.

2. FUNCIONES

Cargo	función
Presidente	Convocar Presidir las reuniones Representar al Gobierno Estatal Formalizar los acuerdos del Consejo Designar las comisiones necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo Emitir el voto de calidad cuando el caso lo requiera.
Secretario Técnico	Remitar las convocatorias para las reuniones Carpetas Control de Proyectos propuestos y seleccionados Elaborar la Propuesta de Inversión del Estado Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo.
Secretario de la Comisión de Innovación	Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar los proyectos de innovación que presenten los planteles.
Secretario de la Comisión de Infraestructura	Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles.
Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura	Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles.
Vocales	Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo para la integración de la Propuesta de Inversión.

3. PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.

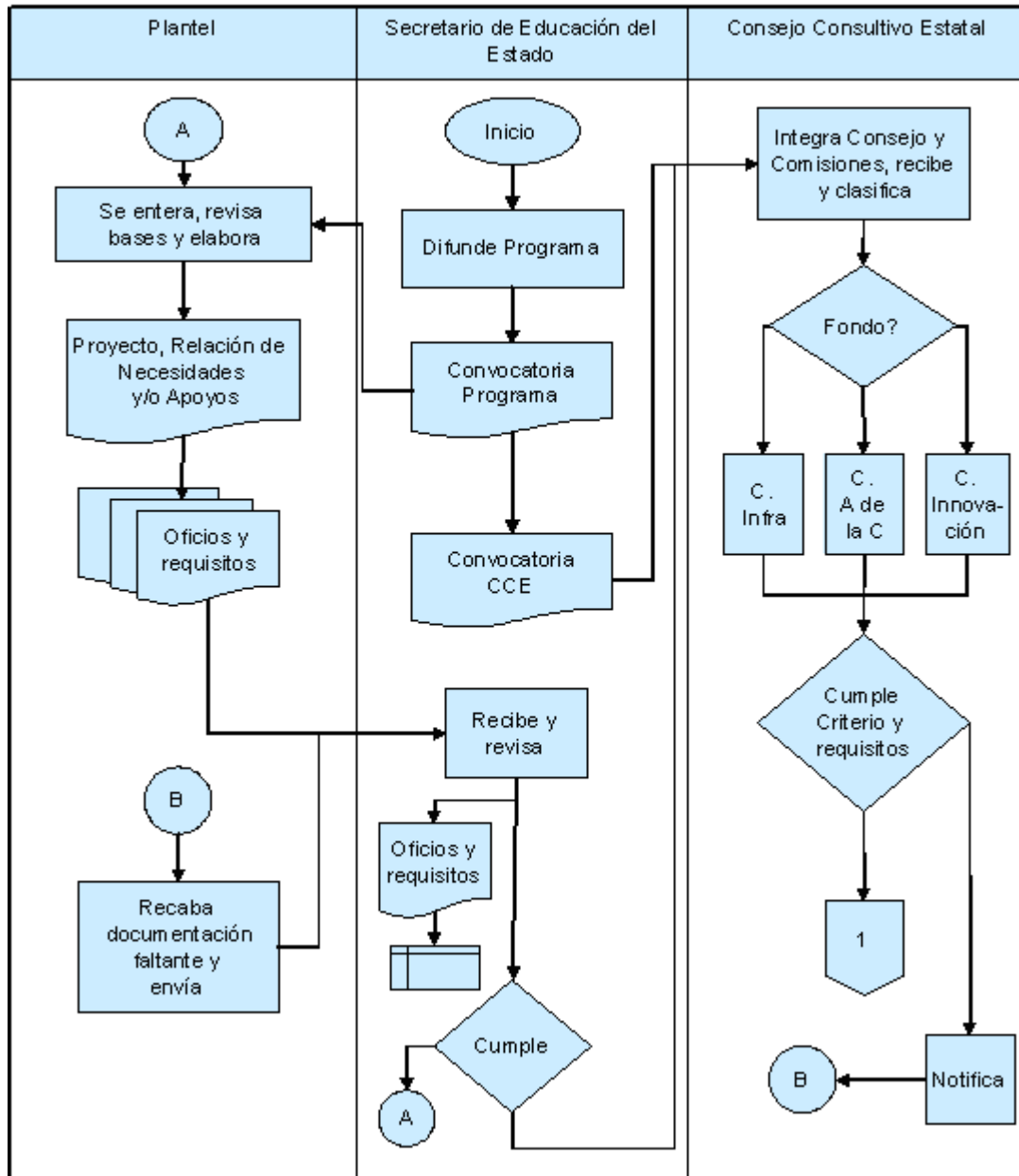
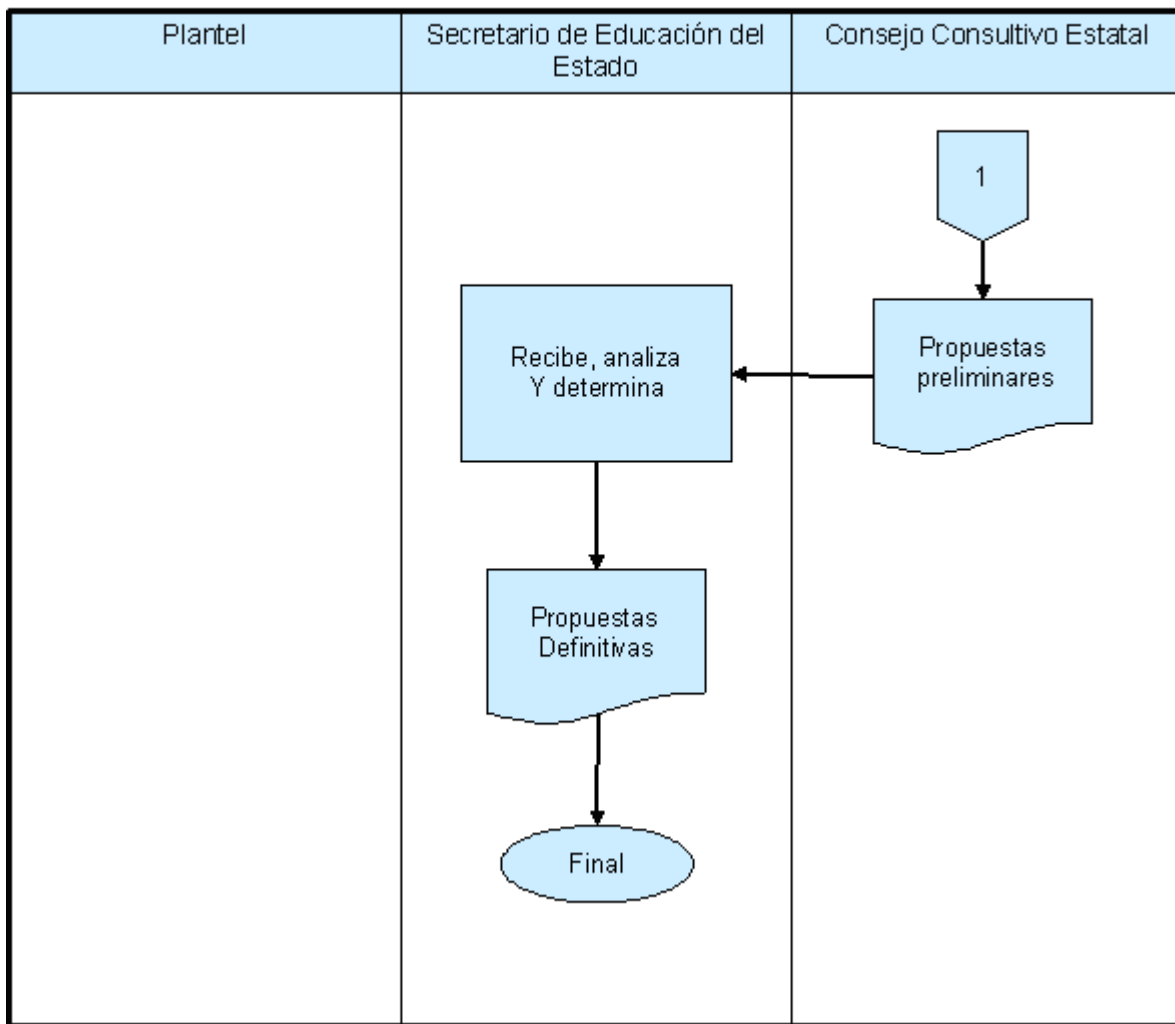


DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.



CRITERIOS PARA LA SELECCION

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión.

No.	Criterio	Ponderación
1	Presenten un Dictamen oficial de situación de riesgo o evidencien su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento	10.0
2	Nueva Creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento de matrícula y/ bajo índice de cobertura	9.5
3	Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial en planteles de bachillerato tecnológico	9.0
4	Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser Plantel Aspirante , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.	8.5
5	Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula y/o bajo índice de cobertura	8.0
6	Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser Plantel Candidato , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.	7.5
7	Atiendan a una población con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial	7.0
8	Cuenten con un plan de trabajo para aspirar, dentro de los dos siguientes ciclos escolares, a ser Plantel Reconocido en el SNB , de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Secretarial 480 y los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema del Bachillerato números 1 y 2.	6.5
9	Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.	6.0
10	Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.	5.5
11	Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.	5.0

No.	Diagnóstico de Infraestructura	Ponderación
1	Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.	10.0
2	Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.	9.5
3	Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico.	9.0
4	Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.	8.5
5	Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.)	8.0
6	Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.	7.5
7	Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.	7.0
8	Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.	6.5

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, ya que será verificado por el Comité de Selección.

Consejo Consultivo Estatal elaborará el informe acompañado del Acta Resolutiva en la que se incluyan todas las solicitudes presentadas y se identifiquen las Unidades Educativas Públicas seleccionadas y los puntajes asignados, de acuerdo con las ponderaciones que a cada caso corresponda.

Con base en el informe que presenten los Consejos Consultivos Estatales, los Gobiernos de los Estados formularán sus Propuestas de Inversión y Requerimientos.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir, antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, sus Propuestas de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS, acompañadas del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y la Solicitud- Compromiso del Estado, Formato SEP-SEMS 01.

ANEXO 7**SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR****CRITERIOS PARA EL PROCESO DE CREACION O CONVERSION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y FORMACION PARA EL TRABAJO, EN LA MODALIDAD DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES), PARA EL CICLO ESCOLAR 2010 – 2011.****COBERTURA**

El proceso de creación o conversión de instituciones está dirigido a atender las necesidades de educación media superior y formación para el trabajo, a través de la apertura de nuevas creaciones o conversión de instituciones en la modalidad de ODES, en las 31 Entidades Federativas en donde se ha establecido este tipo de centros educativos (excepto el Distrito Federal).

POBLACION OBJETIVO

Los ODES de cada Entidad Federativa, que requieran y soliciten la creación o conversión de una institución de educación media superior y formación para el trabajo:

ORGANISMO	TIPO DE EDUCACION QUE IMPARTEN	No. DE ESTADOS EN LOS QUE TIENEN PRESENCIA	ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INSTITUCION
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	Educación Media Superior Tecnológica	29 Estados	Aportación: 50% la Federación 50% el Estado	CECYTE EMSAD *
Colegios de Bachilleres (COBACH)	Educación Media Superior	26 Estados	Aportación: 50% la Federación 50% el Estado	COBACH EMSAD *
Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT)	Formación para el Trabajo	25 Estados	Aportación: 60% la Federación 40% el Estado	UC AM

*En su primer año, la Federación aporta el 100% de los recursos para su operación.

TIPO DE INSTITUCIONES Y DEFINICION**❖ Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES)**

Son instituciones de educación media superior tecnológica en las modalidades de bachillerato y estudios terminales, que imparten carreras técnicas en ciencias sociales y administrativas, ciencias de la salud y en ciencias de ingeniería y tecnología, con planes y programas de estudio, donde las materias son teórico-prácticas, y como resultado los estudiantes obtienen un certificado y en su caso un título como técnico profesional.

❖ Colegios de Bachilleres (COBACH)

Son instituciones de educación media superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, su finalidad esencial es generar en el educando el desarrollo de una primera síntesis personal y social que le permita su acceso a la educación superior, a la vez que le dé una comprensión de su sociedad y de su tiempo y lo prepare para su posible incorporación al trabajo productivo.

El plan de estudios de la institución contempla tres tipos de formación: básica, propedéutica y para el trabajo. En los primeros cuatro semestres se cursan las materias de formación básica y durante los dos últimos semestres las asignaturas de formación propedéutica y para el trabajo, como resultado los estudiantes obtienen un certificado.

❖ Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)

Son instituciones de educación media superior en la modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, es una opción educativa no convencional, que fundamenta su acción en el empleo de diversos medios (material impreso, videos, televisión, audiocassetes, etc.) y la asesoría grupal e individual. Se ofrece a comunidades lejanas en las que existe baja densidad de población que no cuentan con otra opción educativa, así como a personas que por diversas razones, no pueden incorporarse al sistema escolarizado y generalmente operan en instalaciones prestadas por los Municipios y/o Estados, entre ellas aulas o espacios de escuelas primarias y secundarias, casas ejidales, albergues, etc. de las localidades donde han sido autorizados, y el equipamiento que se les proporciona es el relativo a la red satelital, equipo de video y cómputo, los estudiantes obtienen un certificado.

En algunos Estados los EMSAD dependen de los CECYTES y en otros de los COBACH, solamente en el caso del Estado de Colima los EMSAD dependen directamente de la Secretaría de Educación Estatal.

❖ **Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC)**

Son Instituciones de formación para el trabajo, con un enfoque pedagógico, con el fin de atender las necesidades del sector productivo, el cual orienta a los docentes-instructores en la sistematización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, otorgando sentido social a la formación para el trabajo en el contexto nacional.

Es un modelo educativo basado en competencias, con el compromiso de contribuir a la formación para y en el trabajo de los capacitados, fomentando el desarrollo del saber conocer, convivir, hacer y ser pilares fundamentales en su medio laboral, se imparten cursos con diversidad de especialidades y a la conclusión se obtiene una certificación calificada.

❖ **Acciones Móviles (AM)**

Además de la definición citada para las Unidades de Capacitación, la particularidad de las Acciones Móviles es que son instituciones que constan de una unidad de transporte (camión de carga o tráiler) en donde trasladan el equipo, mobiliario y materiales necesarios para impartir la capacitación en el sitio para atender las comunidades normalmente marginadas y/o apartadas, se autorizan en una localidad, que generalmente se le denomina como su sede y de ahí parten a las diversas localidades de una o varias regiones de su área de influencia; el Municipio o la comunidad generalmente les presta un espacio (aula o salón), para la impartición de los cursos a los capacitados.

TIPOS DE AUTORIZACIONES

❖ **NUEVAS INSTITUCIONES**

Instituciones de nueva creación en la modalidad de ODES, en cualquiera de los tipos de Institución que se tiene establecido: CECYTE, COBACH, EMSAD, UC y AM, con reconocimiento y apoyo federal – estatal.

Es importante hacer mención, que las solicitudes para la regularización o conversión de escuelas estatales o de otra modalidad, ya existentes en el Estado, se podrán incorporar en este proceso, las cuales se considerarán como solicitudes de nuevas instituciones en la modalidad de ODES.

❖ **CONVERSION DE INSTITUCIONES**

Instituciones ya existentes en la modalidad de ODES con reconocimiento y apoyo federal – estatal, que pasan de un tipo a otro, por su desarrollo e incremento en su matrícula: un EMSAD se puede convertir en un CECYTE o en un COBACH, según sea el caso, y una Acción Móvil se pueden convertir en una Unidad de Capacitación para el Trabajo.

CARACTERISTICAS Y TIPO DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS

En base a la evaluación sobre la institución solicitada ya sea de nueva creación o conversión y determinando la demanda, se autoriza:

1. **CECYTE** con 2, 3 o 4 grupos de inicio, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo "A" inicial: 30 plazas directivas y administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes por cada grupo autorizado, no se asignan plazas docentes.
2. **COBACH** con 2, 3 o 4 grupos de inicio, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo "A" inicial: 12 plazas directivas y administrativas, horas docentes: 36 horas semana mes por cada grupo autorizado, no se asignan plazas docentes.
3. **EMSAD** con el modelo "A" de 21 a 35 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas y 60 horas semana mes docentes; modelo "B" de 36 a 50 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas, 1 administrativa y 76 horas semana mes docentes; y el modelo "C" de 51 a 65 alumnos de primer ingreso: 2 plazas directivas, 2 administrativas y 92 horas semana mes docentes.
4. **UC** con 2 especialidades, con una estructura y plantilla de acuerdo al modelo "A" inicial: 19 plazas directivas y administrativas, horas de capacitación: 30 horas semana mes por cada especialidad autorizada.
5. **AM** con 2 especialidades, con una plantilla de 4 plazas administrativas y 30 horas semanas mes de capacitación por cada especializada autorizada.

CRITERIOS DE SELECCION**NUEVAS INSTITUCIONES****Educación Media Superior CECYTE o COBACH**

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país, con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o donde no exista oferta del nivel medio superior o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda mínima para su apertura es de 120 egresados del nivel inmediato anterior, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

Educación Media Superior EMSAD

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o que se encuentran apartadas, dispersas o marginadas, donde no exista oferta del nivel medio superior o se dificulte el traslado de los egresados de secundaria a las escuelas que se ubiquen más próximas.
- Existir un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda mínima para su apertura es de 21 egresados de secundaria, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

Formación para el Trabajo UC

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o donde no exista oferta de formación para el trabajo o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda para su apertura es que la Población Económicamente Activa sea de 30,000 habitantes, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

Formación para el Trabajo AM

- Que la institución propuesta se ubique en aquellos Municipios, zonas o regiones del país con mayor grado de pobreza (extrema o baja), y/o que se encuentran apartadas, dispersas o marginadas, donde no exista oferta de formación para el trabajo o bien se haya detectado un déficit real de atención a la demanda.
- Considerar que esta institución tiene la virtud de su desplazamiento, por lo que puede atender varias localidades, zonas o regiones.
- Exista un incremento en la demanda en los últimos años, que justifique la creación de esta institución, la demanda para su apertura es que la Población Económicamente Activa sea de 15,000 habitantes, considerando la localidad propuesta y su zona de influencia.

CONVERSION DE INSTITUCIONES**Educación Media Superior: de un EMSAD a un CECYTE o COBACH**

- Que el EMSAD haya incrementado su matrícula de manera importante en los últimos tres ciclos escolares, debiendo tener una inscripción de primer ingreso de por lo menos 120 estudiantes.

Formación para el Trabajo: de una Acción Móvil a una Unidad de Capacitación

- Que la Acción Móvil haya incrementado su matrícula de manera importante en los últimos tres ciclos escolares, y que existan expectativas para considerar que la institución seguirá en desarrollo hasta su consolidación.

REQUISITOS GENERALES**NUEVAS INSTITUCIONES Y CONVERSION**

1. La creación o conversión de una institución puede ser propuesta por los ODES, autoridades municipales, representantes de la comunidad, asociaciones civiles, o los propios ciudadanos de las localidades y/o regiones donde se requiera la institución, para tal efecto es necesario que la instancia solicitante lleve a cabo las gestiones conducentes antes las autoridades educativas del Estado a efecto de que el Gobierno de la Entidad Federativa revise, evalúe, conjunte la documentación y formalice la solicitud, cumpliendo los criterios de selección y los requisitos establecidos en el presente documento.

2. Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar a la SEMS, las solicitudes de creación o conversión de instituciones, firmadas por el Gobernador o Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.
3. Cada institución propuesta deberá ser avalada por la Comisión para la Planeación Educativa o su equivalente en cada Estado, establecida para tales efectos.
4. Elaborar y presentar el Estudio de Factibilidad de cada institución solicitada.
5. Compromiso de la aportación de los recursos estatales para cubrir los gastos de operación de la institución, de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en los Convenios de Creación para cada tipo de institución.
6. Las propuestas de instituciones deberán estar acordes a los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal, así como al desarrollo de los sectores productivo y social de la localidad, zona o región.

REQUISITOS ESPECIFICOS

NUEVAS INSTITUCIONES

Educación Media Superior CECYTE o COBACH

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: de 3 a 5 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad física de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
 - Vías de comunicación y acceso al predio
 - Transporte público o medios de transporte
 - Energía eléctrica
 - Agua potable
 - Drenaje
 - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

Educación Media Superior EMSAD

1. Compromiso para contar con las instalaciones donde funcionará la institución, procurando que sea en un espacio que ya exista en la localidad: espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc., para este tipo de institución no es requisito contar con un terreno e instalaciones propias.

Formación para el Trabajo UC

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: como mínimo 2 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
 - Vías de comunicación y acceso al predio
 - Transporte público o medios de transporte
 - Energía eléctrica
 - Agua potable
 - Drenaje
 - Acceso a las vías telefónicas

3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

Formación para el Trabajo AM

1. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la Acción Móvil (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.), hasta la adquisición del equipamiento necesario para su operación, no es requisito contar con un terreno e instalaciones propias.

CONVERSION DE INSTITUCIONES

Educación Media Superior: de un EMSAD a un CECYTE o COBACH

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas: de 3 a 5 hectáreas a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución:
 - Vías de comunicación y acceso al predio
 - Transporte público o medios de transporte
 - Energía eléctrica
 - Agua potable
 - Drenaje
 - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

Formación para el Trabajo: de una Acción Móvil a una Unidad de Capacitación

1. Compromiso de la disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas, se recomiendan como mínimo 2 hectáreas, deberá remitirse copia de la documentación que garantice la obtención del terreno a favor de la institución; dicho predio deberá tener las características físicas necesarias para la construcción de las instalaciones, no debiendo existir fallas geológicas, barrancas o corrientes fluviales que imposibiliten o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal.
2. Compromiso para la dotación de los servicios de urbanización al predio, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución, como son:
 - Vías de comunicación y acceso al predio
 - Transporte público o medios de transporte
 - Energía eléctrica
 - Agua potable
 - Drenaje
 - Acceso a las vías telefónicas
3. Compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la institución hasta la construcción de sus instalaciones propias, (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.).

FORMATOS

Para los Estudios de Factibilidad, se deberán utilizar los Formatos siguientes:

- ❖ 8.1 Para planteles de educación media superior (CECYTE, COBACH, EMSAD)
- ❖ 8.2 Para planteles de formación para el trabajo (ICAT, AM)

Para la solicitud de instituciones se deberá emplear el formato siguiente:

- ❖ 8.3 Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

SOLICITUD

Los Gobiernos de las Entidades Federativas interesados en solicitar la creación o conversión de instituciones, deberán remitir a la SEMS la petición cumpliendo los criterios de selección y los requisitos establecidos en el presente documento, con la información necesaria debidamente requisitada y avalada:

- ❖ Oficio de solicitud, donde se señalen claramente todos los compromisos y puntos referidos en los Requisitos Generales y Específicos, remitiendo conjuntamente, la documentación requerida, como son:
 - ✓ Estudio de Factibilidad.
 - ✓ Acta de la Comisión de Planeación Educativa o su equivalente en la Entidad.
 - ✓ Documentación que garantice la obtención del terreno a favor de la institución, en su caso.

AUTORIZACION

La SEMS integrará una base de datos con todas las solicitudes de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, que presenten los Gobiernos de las Entidades Federativas y procederá a verificar la aplicación de los criterios de selección y el cumplimiento a los requisitos definidos en el presente documento, conformando los expedientes con la documentación soporte que permitan llevar a cabo lo siguiente:

1. La SEMS remitirá a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP los Estudios de Factibilidad, dicha Dirección General los revisará y emitirá el Análisis de Factibilidad.
2. En base a este análisis, la SEMS remitirá la información necesaria a los subsistemas centralizados: DGETI, DGCFT y DGB, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, revisen las peticiones y emitan su opinión.
3. Una vez efectuado lo anterior, se remitirá el Comité de Selección esta información para que este Comité emita el dictamen correspondiente.
4. En base a este dictamen y a la disponibilidad presupuestal, la SEMS determinará la autorización para la creación o conversión de instituciones, que contarán con el reconocimiento y el apoyo federal para iniciar operaciones en el ciclo escolar 2010 – 2011.

FORMALIZACION

La SEMS notificará por oficio a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la creación o conversión de instituciones que contarán con el reconocimiento y el apoyo federal para iniciar operaciones en el ciclo escolar 2010 – 2011.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Para cumplir con este proceso de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, las principales instancias involucradas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DE LA SEMS

Derechos

1. Difundir los presentes criterios de este proceso.
2. Realizar la planeación y programación nacional para este proceso.
3. Realizar los procedimientos necesarios para el seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso.

Obligaciones

1. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan lograr una planeación y programación eficiente, transparente y oportuno de este proceso.
2. Notificar a los Gobiernos de las Entidades Federativas solicitantes, los resultados sobre este proceso.

3. Presupuestar, programar y gestionar los recursos federales necesarios para el gasto de operación de las instituciones autorizadas, de conformidad con su disponibilidad y calendario presupuestal, así como a los porcentajes de cofinanciamiento Federación – Estado.
4. Suscribir el “Convenio de Coordinación y/o Anexo de Ejecución para la Creación, Operación y Apoyo Financiero”, según sea el caso, para las instituciones autorizadas.
5. Cumplir con los compromisos derivados de los Convenios y Anexos de Ejecución antes citados.

DE LOS ESTADOS

Derechos

1. Enviar las solicitudes para la creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo.
2. Recibir la notificación sobre los resultados de este proceso.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso.

Obligaciones

1. Difundir ampliamente entre los ODES y demás instancias interesadas el presente documento.
2. Presupuestar, programar y gestionar los recursos financieros con cargo al presupuesto del Estado, necesarios para cubrir la correspondiente aportación estatal para las instituciones autorizadas.
3. Informar a los ODES sobre las instituciones autorizadas, estableciendo la coordinación y los mecanismos que sean necesarios para la oportuna ministración de los recursos aportados por la Federación y el Estado a los ODES para los gastos de operación de dichas instituciones, así como las demás situaciones que sean indispensables para el inicio de sus operaciones.
4. Establecer las instituciones autorizadas en la localidad y municipio en donde fueron autorizadas y estar operando a partir del ciclo escolar 2010 – 2011, para lo cual es fundamental que previamente se verifique:
 - Que los espacios prestados de manera provisional o para las instituciones que no requieren instalaciones propias (EMSAD, AM), cumplan lo estipulado en este proceso.
 - En el caso de CECYTE, COBACH y UC, que los predios para su instalación cumplan los requisitos establecidos en este proceso.
5. Suscribir el “Convenio de Coordinación y/o Anexo de Ejecución para la Creación, Operación y Apoyo Financiero”, según sea el caso, para las instituciones autorizadas.
6. Cumplir con los compromisos derivados de los Convenios y Anexos de Ejecución antes citados.
7. Gestionar y otorgar la constancia de registro y la Clave de Centro de Trabajo (CCT) de las instituciones autorizadas.
8. Efectuar a través de los ODES, la definición de especialidades y en su caso de planes y programas de estudio, gestionando y acordando lo procedente para tal fin, con Los subsistemas centralizados de la SEMS, según corresponda, de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. En el caso de conversión de instituciones, llevar a cabo las gestiones necesarias con el propósito de que la institución original (EMSAD o Acción Móvil) se finiquite de manera oportuna y adecuada, sin menoscabo de los alumnos que actualmente estén cursando sus estudios.
10. Informar a través de los ODES a los subsistemas centralizados de la SEMS, sobre el cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso, remitiendo la documentación que avale lo anterior.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el Gobierno de la Entidad Federativa no instale una institución, conforme al tipo y en el Municipio y localidad en donde fue autorizada, por problemas en la obtención del predio a favor de la institución, quedará sin efecto la autorización emitida en base a este proceso, siendo necesario que el Gobierno de la Entidad Federativa comunique por escrito a la SEMS esta situación y lleve a cabo las gestiones necesarias para reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, los recursos federales que se hayan radicado para los gastos de operación; asimismo la SEMS suspenderá y cancelará la ministración de recursos federales.

2. Cuando en una institución autorizada que ya esté operando o que no se haya instalado aún, se susciten problemas que pongan en riesgo la seguridad física de los alumnos, maestros y demás personal, el Gobierno de la Entidad Federativa a través del Secretario de Educación o su equivalente, deberá informar por escrito a la SEMS, exponiendo y documentando estas dificultades; asimismo, en caso de considerarlo procedente deberá solicitar la reubicación de la institución afectada, cumpliendo los requisitos establecidos en este proceso y remitiendo la documentación correspondiente: Estudio de Factibilidad, Acta de la Comisión de Planeación Educativa o su equivalente en la Entidad, y en su caso, el documento que garantice la obtención de un nuevo terreno a favor de la institución, lo cual será valorado por la SEMS e informará lo procedente de conformidad a lo estipulado en este proceso. En caso de no poderse reubicar la institución afectada, el Gobierno de la Entidad Federativa llevará las acciones conducentes para reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, los recursos federales que se hayan radicado para los gastos de operación; asimismo la SEMS suspenderá y cancelará la ministración de recursos federales.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

COORDINACION INSTITUCIONAL

Este proceso conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, con el propósito de abrir nuevas oportunidades de educación media superior y formación para el trabajo.

INSTANCIAS EJECUTORAS

La SEMS será la instancia responsable de llevar a cabo la planeación y evaluación nacional de este proceso, emitiendo la autorización de las solicitudes que presenten los Gobiernos de los Estados para la creación y conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, serán las instancias ejecutoras de llevar a cabo los procesos de planeación para la conformación de las peticiones de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, y aperturar las instituciones en los Municipios y localidades que se hayan autorizado en el ciclo escolar 2010 -2011.

INSTANCIAS NORMATIVAS

La SEP y la SEMS serán las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo del proceso de creación o conversión de instituciones de educación media superior y formación para el trabajo, en la modalidad de ODES, para el ciclo escolar 2010 – 2011.

Los casos no previstos en este proceso, se atenderán y someterán a consideración de la SEMS como instancia normativa de este proceso.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

El seguimiento a las instituciones autorizadas, se efectuará mediante la coordinación que establezca la SEMS, a través de los subsistemas centralizados (DGETI, DGB, DGCFT), con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los ODES.

Es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas el cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el marco de este proceso, por lo que deberán establecer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre la ejecución de los compromisos contraídos con la SEMS.

INFORMES

Los ODES deberán informar a los subsistemas centralizados: DGETI, DGB y DGCFT de la SEMS, a más tardar en el mes de diciembre del año 2010, sobre el cumplimiento a las autorizaciones de instituciones otorgadas en el marco de este proceso, sobre los siguientes aspectos, principalmente:

- ❖ El inicio de operaciones de las instituciones de acuerdo al tipo de institución y en los Municipios y localidades autorizados
- ❖ Reporte financiero sobre la ministración y ejercicio de las aportaciones federales y estatales para sus gastos de operación.
- ❖ Las condiciones de las instalaciones prestadas de manera provisional y situación actual del predio.
- ❖ Las condiciones de las instalaciones prestadas para el funcionamiento de los EMSAD.
- ❖ El trámite en la firma de Convenio o Anexo de Ejecución.
- ❖ La obtención en la constancia de registro, Clave Centro de Trabajo.
- ❖ La autorización de especialidades.
- ❖ La gestión para el finiquito de las instituciones que dejarán de funcionar por conversión.

FORMATO SEP-SEMS 8.3

(PAPEL MEMBRETADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD)

, a ____ de _____ de ____.

DR. MIGUEL SZEKELY PARDO

SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PRESENTE

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, emitida por esa Subsecretaría de Educación Media Superior a su digno cargo, para la participación en el "Proceso de Creación o Conversión de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo en la modalidad de ODES para el ciclo escolar 2010 - 2011" en el marco del **Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2010**, le manifiesto la disposición del Gobierno del Estado de _____, para la creación o conversión de las siguientes instituciones:

1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) en el Municipio de _____, localidad de _____, (nueva institución) o (conversión de EMSAD).
2. Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC) en el Municipio de _____, localidad de _____, (nueva institución) o (conversión de AM).
3. Colegio de Bachilleres (COBACH) en el Municipio de _____, localidad de _____, (nueva institución) o (conversión de EMSAD).
4. Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) en el Municipio de _____, localidad de _____ (nueva institución).
5. Acción Móvil (AM) en el Municipio de _____, localidad de _____, (nueva institución).
6. ...
7. ...
8. ...

En este sentido, para la creación o conversión de estas instituciones, este Gobierno Estatal reitera los compromisos siguientes:

- a) Aportación de recursos estatales
- b) Fundamento en los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal
- c) Compromiso de contar con los predios
- d) Compromiso para dotar los servicios de urbanización al predio
- e) Compromiso de contar con las instalaciones provisionales
- f) En el caso de EMSAD, compromiso de contar con las instalaciones prestadas, donde funcionará dicha institución

Asimismo, por este medio le remito los Estudios de Factibilidad de cada uno de estas instituciones, el Acta de la Comisión de Planeación Educativa en este Estado (o su equivalente) donde han sido validados, así como la documentación que garantiza la obtención del terreno a favor de la institución (en su caso).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Nombre, Firma y Sello

Secretario de _____ del Estado de _____

FORMATO SEP-SEMS 8.3**INSTRUCTIVO**

- I. Nombre del Formato:** Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones.
- II. Objetivo:** Registrar la información básica de la institución solicitada, que permita su plena identificación en la base de datos del programa.
- III. Responsable:**
- a.** Del llenado y validación: El Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.
- IV. Instrucciones:**

(1)Fecha:	Anotar la fecha completa de la solicitud, anotando nombre de la Ciudad y Entidad Federativa de que se trate, día, mes y año. Ejemplo: Villahermosa, Tabasco, a 5 de enero de 2010.
(2)Entidad Federativa:	Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate, Ejemplo: Aguascalientes
(3)Tipo de Institución:	Se deberá anotar la institución o instituciones que se soliciten en el marco de este proceso, Ejemplos: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Colegio de Bachilleres (COBACH) Acción Móvil (AM)
(4)Municipio:	Se deberá anotar el nombre completo del Municipio de la institución solicitada en el marco de este proceso: Ejemplos: Pabellón de Arteaga Puerto Vallarta
(5)Localidad:	Se deberá anotar el nombre completo de la localidad de la institución solicitada en el marco de este proceso: Ejemplos: San Cristóbal de la Barranca San Lorenzo Tlalmimilolpan
(6)Nueva Institución o conversión:	En este espacio se deberá señalar si la institución solicitada corresponde a una nueva institución o a la conversión de una ya existente en la modalidad de ODES, Ejemplos: Para una nueva institución: (nueva institución)

	<p>Nota: En el caso de que la institución solicitada corresponda a una regularización o conversión de una escuela estatal o de otra modalidad ya existente en el Estado, para efectos de este proceso se considera como la solicitud de una nueva institución y se deberá precisar la escuela a que se refiere:</p> <p>(nueva institución: Regularización de un COBACH)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Telebachillerato Estatal)</p> <p>(nueva institución: Conversión de una Preparatoria Federal por cooperación)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Bachillerato General Estatal)</p> <p>Para la conversión de una institución ya existente en la modalidad de ODES, precisar el tipo de institución a que se refiere:</p> <p>(conversión de un EMSAD)</p> <p>(conversión de una AM)</p>
(7)Compromisos:	<p>En este espacio, de conformidad a los requisitos establecidos para este proceso y de acuerdo a la institución o instituciones que se soliciten, se deberán señalar de manera precisa los compromisos que asume el Gobierno del Estado,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>En el caso de un CECYTE y/o COBACH:</p> <p>Aportación del 50% de los recursos necesarios para sus gastos de operación.</p> <p>Se cuenta con un terreno con las dimensiones requeridas, el cual se encuentra a disposición de la institución y cumple con los requisitos establecidos, etc.</p> <p>Nota: Es importante mencionar que los compromisos deben señalarse de manera agrupada considerando todas las instituciones solicitadas, por lo que no es necesario anotarlos por cada institución.</p>
(8)Nombre, Firma y Sello :	<p>Se deberá anotar el nombre completo del Secretario de Educación en el Estado o su equivalente, quien deberá firmar dicho oficio y estampar el sello de la dependencia estatal.</p>
(9)Secretario (a) de Educación Estatal:	<p>Anotar el nombre completo del cargo del Secretario de Educación (a) o su equivalente en la Entidad,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado ...</p> <p>Director General del Instituto de Educación en el Estado ...</p>
(10)Entidad Federativa:	<p>Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,</p> <p>Ejemplo: Aguascalientes</p>

FORMATO SEP-SEMS 8.3

(PAPEL MEMBRETADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD)

, a 1 de _____ de _____.

DR. MIGUEL SZEKELY PARDO

SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PRESENTE

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, emitida por esa Subsecretaría de Educación Media Superior a su digno cargo, para la participación en el "Proceso de Creación o Conversión de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo en la modalidad de ODES para el ciclo escolar 2010 - 2011" en el marco del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2010, le manifiesto la disposición del Gobierno del Estado de 2, para la creación o conversión de las siguientes instituciones:

9. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 3 o (conversión de EMSAD).

10. Unidad de Capacitación para el Trabajo (UC) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 3 o (conversión de AM).

11. Colegio de Bachilleres (COBACH) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución 3 o (conversión de EMSAD).

12. Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) en el Municipio de 4, localidad de 5 (nueva institución).

13. Acción Móvil (AM) en el Municipio de 4, localidad de 5, (nueva institución).

14. ...

15. ...

16. ...

En este sentido, para la creación o conversión de estas instituciones, este Gobierno Estatal reitera los compromisos siguientes:

- g) Aportación de recursos estatales
- h) Fundamento en los Planes y/o Programas de Desarrollo Estatal, Regional y/o Municipal
- 7 i) Compromiso de contar con los predios
- j) Compromiso para dotar los servicios de urbanización al predio
- k) Compromiso de contar con las instalaciones provisionales
- l) En el caso de EMSAD, compromiso de contar con las instalaciones prestadas, donde funcionará dicha institución

Asimismo, por este medio le remito los Estudios de Factibilidad de cada uno de estas instituciones, el Acta de la Comisión de Planeación Educativa en este Estado (o su equivalente) donde han sido validados, así como la documentación que garantiza la obtención del terreno a favor de la institución (en su caso).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Nombre, Firma y Sello

 Secretario de 2 del Estado de 4

FORMATO SEP-SEMS 8.3**INSTRUCTIVO**

V. Nombre del Formato: Oficio de solicitud para la creación o conversión de instituciones.

VI. Objetivo: Registrar la información básica de la institución solicitada, que permita su plena identificación en la base de datos del programa.

VII. Responsable:

a. Del llenado y validación: El Secretario de Educación o su equivalente en la Entidad.

VIII. Instrucciones:

(1)Fecha:	Anotar la fecha completa de la solicitud, anotando nombre de la Ciudad y Entidad Federativa de que se trate, día, mes y año. Ejemplo: Villahermosa, Tabasco, a 5 de enero de 2010.
(2)Entidad Federativa:	Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate, Ejemplo: Aguascalientes
(3)Tipo de Institución:	Se deberá anotar la institución o instituciones que se soliciten en el marco de este proceso, Ejemplos: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Colegio de Bachilleres (COBACH) Acción Móvil (AM)
(4)Municipio:	Se deberá anotar el nombre completo del Municipio de la institución solicitada en el marco de este proceso: Ejemplos: Pabellón de Arteaga Puerto Vallarta
(5)Localidad:	Se deberá anotar el nombre completo de la localidad de la institución solicitada en el marco de este proceso: Ejemplos: San Cristóbal de la Barranca San Lorenzo Tlalmimilolpan
(6)Nueva Institución o conversión:	En este espacio se deberá señalar si la institución solicitada corresponde a una nueva institución o a la conversión de una ya existente en la modalidad de ODES, Ejemplos: Para una nueva institución: (nueva institución)

	<p>Nota: En el caso de que la institución solicitada corresponda a una regularización o conversión de una escuela estatal o de otra modalidad ya existente en el Estado, para efectos de este proceso se considera como la solicitud de una nueva institución y se deberá precisar la escuela a que se refiere:</p> <p>(nueva institución: Regularización de un COBACH)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Telebachillerato Estatal)</p> <p>(nueva institución: Conversión de una Preparatoria Federal por cooperación)</p> <p>(nueva institución: Conversión de un Bachillerato General Estatal)</p> <p>Para la conversión de una institución ya existente en la modalidad de ODES, precisar el tipo de institución a que se refiere:</p> <p>(conversión de un EMSAD)</p> <p>(conversión de una AM)</p>
(7)Compromisos:	<p>En este espacio, de conformidad a los requisitos establecidos para este proceso y de acuerdo a la institución o instituciones que se soliciten, se deberán señalar de manera precisa los compromisos que asume el Gobierno del Estado,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>En el caso de un CECYTE y/o COBACH:</p> <p>Aportación del 50% de los recursos necesarios para sus gastos de operación.</p> <p>Se cuenta con un terreno con las dimensiones requeridas, el cual se encuentra a disposición de la institución y cumple con los requisitos establecidos, etc.</p> <p>Nota: Es importante mencionar que los compromisos deben señalarse de manera agrupada considerando todas las instituciones solicitadas, por lo que no es necesario anotarlos por cada institución.</p>
(8)Nombre, Firma y Sello :	<p>Se deberá anotar el nombre completo del Secretario de Educación en el Estado o su equivalente, quien deberá firmar dicho oficio y estampar el sello de la dependencia estatal.</p>
(9)Secretario (a) de Educación Estatal:	<p>Anotar el nombre completo del cargo del Secretario de Educación (a) o su equivalente en la Entidad,</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado ...</p> <p>Director General del Instituto de Educación en el Estado ...</p>
(10)Entidad Federativa:	<p>Anotar el nombre completo de la Entidad Federativa de que se trate,</p> <p>Ejemplo: Aguascalientes</p>

